



Ayuntamiento de Guadalajara

ACTA	
Expediente nº: PLN/2023/15	Órgano Colegiado: Ayuntamiento Pleno
DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	28 de julio de 2023
Duración	Desde las 08:30 hasta las 14:30 horas
Lugar	Salón de Plenos
Asistentes	<ul style="list-style-type: none"> ● D^a Ana Cristina Guarinos López ● D. Alfonso Esteban Señor ● D^a María Patricio Zafra ● D. Santiago López Pomeda ● D. Armengol Engonga García ● D^a. Isabel Nogueroles Viñes ● D. Jesús David García Galve ● D^a. María Begoña García Valbuena ● D. José Luis Alguacil Rojo ● D Alberto Rojo Blas ● D^a Lucía de Luz Pontón ● D. Santiago Tomás Baeza San Llorente ● D^a Gemma Mínguez Pastor ● D. Ignacio de la Iglesia Caballero ● D^a M.^a Pilar Sánchez Castro ● D. Juan Flores Andres ● D^a Laura Gil Pascual ● D. Miguel Ángel González Lajas ● D^a María Teresa López Tomé ● D. Francisco Javier Toquero del Vado ● D. José María Antón García ● D. Víctor Juan Morejón Vitón ● D^a Eva María Henche Pérez ● D^a Susana Martínez Martínez
Interventor Acctal.	● D. Eduardo Pardo Cuevas
Secretaria General del Pleno	● D ^a Elena Martínez Ruiz

La presente sesión ha sido alojada y grabada en soporte audiovisual en el documento digital, que se conserva en el sistema informático municipal, quedando garantizada su integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondiente y el acceso a los mismos mediante el siguiente Código de Integridad generado mediante MD5:

Fichero: 1690912828-ok-20230728-pleno.mp4

Cadena hash: 0cd13db9c80507335fbff97ae57f5baf





Ayuntamiento de Guadalajara

En dicho soporte quedan recogidas las intervenciones de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones, quedando guardada la documentación y archivos digitales resultantes de las sesiones de los Plenos Municipales con plenas garantías legales.

Una vez verificada por la Secretaria General del Pleno la válida constitución del órgano, por la **Sra. Alcaldesa-Presidenta se abre la sesión**. No hallándose presente el Sr. Marchán.

La **Sra. Alcaldesa-Presidenta** recuerda a las siguientes mujeres víctimas de la violencia de género: durante el mes de junio, fueron 4 las mujeres víctimas de violencia de género, las últimas, una mujer de 35 años de Barcelona y otra de 36 años de Madrid, ambas con un hijo menor de edad. En el mes de julio, una mujer de 47 años residente en Navarra, que deja 4 hijos, de ellos una menor de edad; una mujer de 35 años en La Rioja, que deja huérfanos un hijo y dos hijas menores de edad; una mujer en la provincia de Valencia de 38 años que tenía dos hijos y una hija menores de edad; una mujer de 36 años en la provincia de Tarragona que tenía un hijo menor de edad, y una mujer de 54 años en la provincia de Málaga. Las víctimas mortales a causa de la violencia de género en lo que va de año, hasta julio de 2023, ascienden a un total de 29, de las que 22 no había presentado denuncia, y el número de huérfanos que dejan todas ellas asciende a un total de 33. Nuestro recuerdo para las víctimas y nuestro apoyo y cariño para sus familiares y amigos.

00:00:00 - <https://sesiones.guadalajara.es/home?tab=pleno&vid=253&time=0>

I. Parte resolutive.

a) Aprobación del acta o actas de las sesiones anteriores.

1.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE ACTA DE LAS SESIONES PLENARIAS CELEBRADAS EL 28 DE JUNIO Y 14 DE JULIO DE 2023.

El borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 28 de junio de 2023 es aprobado por unanimidad de los miembros asistentes, con la subsanación derivada de la incorporación de los extremos destacados en las intervenciones de la Sra. Simón que solicita el Grupo Municipal del PSOE se incorporen al acta en el punto 5, y que conforme a lo indicado por aquella son las siguientes:

Donde decía:

La Sra. Simón, "...defiende la existencia de una Concejalía de Mujer e Igualdad puesto que ello implica tener en cuenta la perspectiva de género y el tratamiento de la mujer como colectivo de manera transversal en todas las Concejalías".





Ayuntamiento de Guadalajara

Debe de decir:

La Sra. Simón dice, "...que es cierto que hay Concejalía de Igualdad, pero que le ponen el apellido de mujer y las mujeres no son un colectivo, por ello las políticas de Igualdad se tiene que tratar de manera transversal en todas las Concejalías".

El borrador del acta de la sesión extraordinaria urgente celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 14 de julio de 2023 es aprobado por unanimidad de los miembros asistentes sin introducir ninguna rectificación.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta excusa la ausencia del Sr. Marchán que le ha sido comunicada por la Portavoz del Grupo Municipal del PSOE.

00:01:43 - <https://sesiones.guadalajara.es/home?tab=pleno&vid=253&time=103>

2.- TOMA DE RAZÓN DE LA RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJALA DE D^A MARÍA SAGRARIO MUÑOZ VALVERDE.

Por la **Sra. Alcaldesa-Presidenta** se da cuenta del escrito de fecha 12 de julio presentado por la Concejala de este Ayuntamiento D^a María del Sagrario Muñoz Valverde por el que renuncia a su condición de Concejala por circunstancias de carácter personal.

A la vista de lo dispuesto por el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, por el artículo 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y de la Instrucción de 10 de julio de 2003 de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales;

Único.- Tomar razón de la renuncia presentada por D^a María del Sagrario Muñoz Valverde, electa por las listas de Vox como Concejala de esta Corporación, haciendo constar que remitido el escrito de renuncia a la Junta Electoral de Zona de Guadalajara, ha sido emitida credencial a favor de D^a Eva María Henche Pérez, a quien correspondería cubrir la vacante por estar incluida en la lista de candidatos/as presentada por Vox a las Elecciones Locales de 2023.

El presente acuerdo será comunicado a la Junta Electoral de Zona de Guadalajara.

00:04:31 - <https://sesiones.guadalajara.es/home?tab=pleno&vid=253&time=271>

3.- TOMA DE POSESIÓN COMO CONCEJALA DE D^A EVA MARÍA HENCHE PÉREZ.





Ayuntamiento de Guadalajara

Expedida por la Junta Electoral de Zona de Guadalajara credencial de Concejala electa de este Ayuntamiento a favor de D^a. Eva María Henche Pérez, por la lista de Vox, presentada a las elecciones locales celebradas el día 28 de mayo de 2023, en sustitución por renuncia de la Concejala D^a María del Sagrario Muñoz Valverde y previo juramento en forma legal del cargo de Concejala que le es recibido por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a. Eva María Henche Pérez queda posesionada de su cargo de Concejala del Ayuntamiento de Guadalajara.

A continuación toman la palabra la Sra. Henche, la Sra. Alcaldesa, así como los y las Portavoces de los Grupos Políticos en un único turno, con las intervenciones que quedan incorporadas a la presente acta en el documento digital indicado al inicio, quienes manifiestan su bienvenida a la nueva Concejala electa deseándole lo mejor a la Concejala saliente.

00:06:01 - <https://sesiones.guadalajara.es/home?tab=pleno&vid=253&time=361>

b) Asuntos dictaminados por las Comisiones Informativas.

4.- EXPEDIENTE 11412/2023. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO RELATIVO A DETERMINACIÓN DEL NÚMERO Y RETRIBUCIONES DE MIEMBROS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL.

Por el **Sr. Esteban, Segundo Teniente de Alcalde**, se da cuenta de la propuesta contenida en el expediente tramitado.

Previas las intervenciones de los Portavoces de los Grupos Municipales, en los términos concretos que constan en la grabación digitalizada y firmada electrónicamente con Código de Integridad que se referencia al inicio de la presente acta.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por 13 votos a favor de los representantes de los Grupos Municipales Popular y Vox; 11 votos en contra de los representantes de los Grupos Municipales del PSOE y Aike, y ninguna abstención, la Corporación acuerda modificar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el 18 de julio de 2023, en el sentido siguiente:

Primero.- Establecer como base para el cálculo el límite fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para municipios con población entre 75.000-150.000 habitantes, 87.120,59 €.

Segundo.- De conformidad con el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Pleno, establecer en 15 el número de cargos de la Corporación que desempeñarán los mismos en régimen de dedicación exclusiva, resultando el siguiente reparto entre





Ayuntamiento de Guadalajara

miembros de la Corporación conforme al grupo político de pertenencia según las reglas previstas en el citado artículo:

Grupo Partido Popular (PP): 8

Grupo Partido Socialista Obrero Español (PSOE): 4

Grupo Vox : 3

Tercero.- De conformidad con el artículo 27 del Reglamento Orgánico del Pleno, establecer la siguiente relación de cargos de la Corporación que desempeñarán los mismos en régimen de dedicación exclusiva:

1. Alcaldesa-Presidenta.
2. Tenientes de Alcalde y Portavoces de los Grupos PSOE y PP.
3. Concejales con delegaciones específicas o con responsabilidades de fiscalización y control municipal en cuanto miembros de grupos que no forman parte del equipo de gobierno.

Cuarto.- Establecer en 3 el número de Concejales en régimen de dedicación parcial, determinando los siguientes cargos para su desempeño en este régimen incluyendo el que corresponde al grupo político municipal que no obtiene ningún miembro en régimen de dedicación exclusiva de acuerdo con la regla prevista en el artículo 24 del ROP; resultando así en total 3.

1. Portavoz del Grupo Vox.

Se les asigna una dedicación parcial de un 85%, con retribuciones equivalentes al 85% de las fijadas para del Portavoz.

2. Concejala del Grupo A Guadalajara hay que quererla (AIKE).

Se les asigna una dedicación parcial de un 50%, con retribuciones equivalentes al 50% de las fijadas para del Portavoz.

3. Un Concejal con delegaciones o responsabilidades específicas. La dedicación mínima necesaria para los cargos con este tipo de dedicación parcial es de un 85%, y las retribuciones igualmente de un 85% sobre las fijadas para los Concejales con dedicación exclusiva.

Quinto.- Establecer las siguientes retribuciones:

CARGO	DEDICACIÓN	RETRIBUCIONES
Alcaldesa	Exclusiva	76.495,00 €
Primer teniente de alcalde	Exclusiva	62.496,00 €
Segundo teniente de alcalde	Exclusiva	62.496,00 €





Ayuntamiento de Guadalajara

Tercer teniente de alcalde	Exclusiva	62.496,00 €
Cuarto teniente de alcalde	Exclusiva	62.496,00 €
Concejal delegado	Exclusiva	59.496,00 €
Concejal delegado	Exclusiva	59.496,00 €
Concejal delegado	Exclusiva	59.496,00 €
Concejal delegado	Exclusiva	59.496,00 €
Concejal delegado	Exclusiva	59.496,00 €
Concejal Delegado	Exclusiva	59.496,00 €
Portavoz Grupo PSOE	Exclusiva	62.496,00 €
Concejal PSOE	Exclusiva	59.496,00 €
Concejal PSOE	Exclusiva	59.496,00 €
Concejal PSOE	Exclusiva	59.496,00 €
Portavoz Grupo Vox	Parcial 85%	53.121,00 €
Portavoz Grupo Aike	Parcial 50 %	31.248,00 €
Concejal delegado PP	Parcial 85 %	50.572,00 €

Sexto.- Percepción de asistencias. Los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos sin dedicación exclusiva ni parcial, percibirán, por asistencia a los órganos municipales (Comisiones Informativas permanentes, Comisiones Especiales, Pleno, Junta de Gobierno Local), de los que formen parte, una cantidad de 45,00 € por cada asistencia, no pudiendo percibir más de una asistencia por día.

Séptimo.- Asignación a Grupos Municipales. Las fijadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Guadalajara en 2023.

Octavo.- El acuerdo plenario que se apruebe por la Corporación deberá publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la web municipal. Las retribuciones íntegras anuales, incluidas las dietas e indemnizaciones percibidas, y cualquier otra que pudiera hacerse efectiva, se publicarán en el tablón de anuncios y en la web municipal, de acuerdo con lo regulado por la Ley 19/2013, de 9 diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

00:17:46 - <https://sesiones.guadalajara.es/home?tab=pleno&vid=253&time=1066>

De conformidad con lo acordado en la Junta de Portavoces los asuntos enumerados en el orden del día del 5 al 8 son debatidos conjuntamente.

5.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCADÍA RELATIVA A LA





Ayuntamiento de Guadalajara

MODIFICACIÓN DE LA CONCEJALÍAS DELEGADAS

La **Sra. Alcaldesa-Presidenta** en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, da cuenta de la Resolución de Alcaldía de fecha 21 de julio de 2023 relativa a las variaciones realizadas en la designación de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías de Área y Concejalías Delegadas por los cambios de algunos miembros de la Corporación:

Primero.- Tenencias de Alcaldía.

Nombrar las siguientes Tenencias de Alcaldía:

Primer Teniente de Alcalde: D. Francisco Javier Toquero del Vado.

Segundo Teniente de Alcalde: D. Alfonso Esteban Señor.

Tercera Teniente de Alcalde: D^a María Patricio Zafra.

Cuarto Teniente de Alcalde: D. Santiago López Pomeda.

Las personas en las que recaigan las Tenencias de Alcaldía tendrán las competencias previstas en la legislación de régimen local y, en todo caso, las siguientes:

1. La sustitución de la Alcaldesa con arreglo al orden de su nombramiento, en los casos de ausencia o enfermedad.
2. La sustitución de la Alcaldesa en todas sus funciones, con arreglo al orden de su nombramiento, en los casos de vacante de la Alcaldía por renuncia de su titular, fallecimiento o sentencia firme que comporte la pérdida de la condición, hasta la toma de posesión de la nueva persona elegida para el cargo.
3. La sustitución de la Alcaldesa en actuaciones concretas, por expreso mandato de ésta o cuando por imperativo legal la Alcaldesa deba abstenerse de intervenir.
4. La dirección, coordinación y gestión de las materias propias del área de responsabilidad que les haya delegado genéricamente la Alcaldesa o la Junta de Gobierno Local.
5. Cualesquiera otras que, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de





Ayuntamiento de Guadalajara

régimen local, les delegue la Alcaldesa o la Junta de Gobierno Local.

En los supuestos de sustitución de la Alcaldesa, por razones de ausencia o enfermedad, la persona responsable de la Tenencia de Alcaldía que asuma sus funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiere efectuado la Alcaldesa.

Segundo.- Concejalías de Área:

Nombrar los siguientes Concejales y Concejales Coordinadores de Área:

D. Francisco Javier Toquero del Vado, Coordinador del Área de Gobierno de Cultura y Patrimonio Histórico, Turismo, Comercio, Casco Histórico y Mercados.

D. Alfonso Esteban Señor, Coordinador del Área de Gobierno de Presidencia y Régimen Interior, Seguridad, Hacienda, Urbanismo y Vivienda, Transparencia y Buen Gobierno.

D^a. María Patricia Zafra, Coordinadora del Área de Gobierno de Familia y Asuntos Sociales, Igualdad, Participación Ciudadana, Deportes y Juventud.

D. Santiago López Pomedá, Coordinador del Área de Gobierno de Infraestructuras, Obras, Servicios Municipales y Festejos.

Tercero.- Concejalías Delegadas.

Nombrar las siguientes Concejalías Delegadas, con competencia en las materias que se detallan:

Área de Gobierno de Cultura y Patrimonio Histórico, Turismo, Comercio, Casco Histórico y Mercados.

D. Francisco Javier Toquero del Vado, Concejal Delegado de Cultura y Patrimonio Histórico.

D. Víctor Juan Morejón Vitón, Concejal Delegado de Turismo, Comercio y Mercados. Casco Histórico.

Área de Gobierno de Presidencia y Régimen Interior, Seguridad, Hacienda, Urbanismo y Vivienda, Transparencia y Buen Gobierno.

D. Alfonso Esteban Señor, Concejal Delegado de Hacienda y Gestión Presupuestaria; Urbanismo y Vivienda; Transparencia y Buen Gobierno, e-





Ayuntamiento de Guadalajara

Administración y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; Poblado de Villaflores.

Dentro de la delegación se incluyen específicamente:

- Planeamiento y Gestión Urbanística.
- Disciplina Urbanística y Licencias
- Paralización de obras y requerimiento de legalización, así como las órdenes de demolición de obras no legalizables.
- Declaración administrativa de ruina de los edificios, tanto las ruinas ordinarias del artículo 139 de la LOTAU y 68 del Reglamento de Disciplina Urbanística, como la ruina física inminente del artículo 142 de la LOTAU y 69 del Reglamento de Disciplina Urbanística
- Licencias de Ocupación de la Vía Pública.
- Constitución y cancelación de fianzas por realización de obras particulares en vía pública.
- Aprobación de las relaciones de facturas, reconociendo y liquidando las obligaciones.
- Responsabilidad Patrimonial. Resolución de reclamaciones, ejecución de sentencias y cuantas incidencias surjan con estos expedientes, incluyendo inadmisión, desistimiento o renunciaciones. Aprobación y disposición del gasto para responder de las obligaciones a que haya lugar.

D^a. Isabel Nogueroles Viñes, Concejala Delegada de Recursos Humanos, Contratación y Compras y Patrimonio Municipal.

D^a. Begoña García Valbuena, Concejala Delegada de Promoción Económica y Empleo; Smart City; Educación y Universidad; Ciencia e Innovación.

D. José María Antón García, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Policía, Bomberos y Protección Civil; Parque Móvil y Servicios Jurídicos.

Dentro de la delegación se incluyen específicamente:

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/1993, de 29 de enero y con inclusión de las facultades a que dicho precepto se refiere, la concesión, denegación, cambio de titularidad, retirada, prórroga y anulación de la tarjeta de Armas de cuarta categoría, a que se refieren los artículos 54.3 y 105 del Reglamento de Armas, así como la Resolución de cuantas incidencias se produzcan sobre el régimen de las mismas.
- Dictar Resoluciones sancionadoras o Resoluciones que decreten la inexistencia de la infracción, atribuidas a la Alcaldía, que se deriven de las infracciones a la Ordenanza General de Circulación del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30





Ayuntamiento de Guadalajara

de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; Normativa sobre Armas; Normativa sobre Protección de la Seguridad Ciudadana; Normativa sobre Derechos de los Animales y Bienestar Animal, tanto general como municipal; decidiendo todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento sancionador.

Área de Gobierno de Familia y Asuntos Sociales, Igualdad, Participación Ciudadana, Deportes y Juventud.

D^a. María Patricia Zafra, Concejala Delegada de Mujer e Igualdad; Inclusión Social; Salud Pública y Consumo; Participación Ciudadana y Cooperación al Desarrollo. Tarjeta Ciudadana. Información, Archivo y Registro. Padrón Municipal.

D. Armengol Engonga García, Concejal Delegado de Deportes y Juventud.

Área de Gobierno de Infraestructuras, Obras, Servicios Municipales y Festejos.

D. Santiago López Pomedá, Concejal Delegado de Festejos/Fiestas, Tradiciones y Asuntos Taurinos; Obras Públicas Municipales, Infraestructuras (Fondos Europeos, Proyectos); Transporte Público y Movilidad y Ciclo Integral del Agua.

D. Jesús David García Galve, Concejal Delegado de Servicios Públicos Municipales (limpieza viaria, recogida de residuos sólidos urbanos, mantenimiento de vías públicas, edificios municipales y servicios públicos municipales, brigadas, pavimentación, cementerio); Consejos de Barrio y Pueblos Anexionados.

D. José Luis Alguacil Rojo, Concejal Delegado de Medio Ambiente; Alumbrado Público, Gestión Energética y Zona de Bajas Emisiones; Parques y Jardines y Zonas Verdes; Gestión de Derechos de los Animales y Bienestar Animal; Zoo Municipal. Finca de Castillejos.

Cuarto.- Condiciones para el ejercicio de los nombramientos y de las competencias delegadas, ejecutividad de los mismos y cumplimiento de otra determinaciones legales y motivos de avocación.

1. Todos los nombramientos y las delegaciones se ejercerán con las siguientes condiciones:

- Se atribuyen todas las facultades necesarias y suficientes para gestionar los servicios, incluida la facultad de resolver mediante actos





Ayuntamiento de Guadalajara

administrativos que afecten a terceros, en las citadas materias y que sean competencia de esta Alcaldía, así como la resolución de los recursos administrativos y la suspensión del procedimiento respecto de las facultades delegadas.

- Se atribuye la aprobación de las liquidaciones no tributarias correspondientes a las materias que se delegan.

2. Sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma del presente Decreto, se deberá:

- Dar cuenta de los anteriores nombramientos al Pleno en la primera sesión que se celebre.
- Publicar los anteriores nombramientos en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios municipal y en el Portal web municipal.

3. En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 12.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por razones de eficacia administrativa, se avocarán las competencias delegadas en los Concejales Delegados con carácter genérico en caso de que éstos se encuentren en situaciones de enfermedad, ausencia o impedimento por cualquier motivo. Igualmente, con carácter puntual y para el supuesto concreto o expediente determinado, en los supuestos en los que el Concejale Delegado se vea afectado por la existencia de motivos que den lugar a la abstención o recusación se avocarán las competencias para su ejercicio por esta Alcaldía.

La Corporación queda enterada.

00:54:30 - <https://sesiones.guadalajara.es/home?tab=pleno&vid=253&time=3270>

6.- DACIÓN DE CUENTA DE LA COMPOSICIÓN, DELEGACIÓN DE PRESIDENCIAS Y RÉGIMEN DE SESIONES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS Y ESPECIAL DE CUENTAS Y HACIENDA.

La Corporación queda enterada de la composición, delegación de presidencia y régimen de sesiones de las Comisiones Informativas y Especial de Cuentas y Hacienda:





Ayuntamiento de Guadalajara

Primero.- Dar cuenta de la composición concreta de las Comisiones Permanentes informativas y Especial de Cuentas, tal y como quedaron constituidas en las correspondientes sesiones celebradas el día 25 de julio de 2023, así como de la delegación de la Presidencia efectiva de las citadas Comisiones y los nombramientos de las Vicepresidencias de las mismas:

- Comisión de Asuntos Sociales

TITULARES:

D^a María Patricia Zafra (Presidenta)
D. José Luis Alguacil Rojo(Vicepresidente)
D^a Isabel Nogueroles Viñes
D. Armengol Engonga García
D. Ignacio de la Iglesia Caballero
D^a Lucía de Luz Pontón
D^a María del Pilar Sánchez Castro
D. Juan Flores Andrés
D^a Laura Gil Pascual
D. Víctor Juan Morejón Vitón
D. José María Antón García
D^a Susana Martínez Martínez

SUPLENTES:

Resto de concejales de cada uno de los Grupos.

- Comisión Informativa de Promoción Económica, Empleo, Cultura y Turismo:

D. Francisco Javier Toquero del Vado (Presidente)
D. Víctor Juan Morejón Vitón (Vicepresidente)
D^a María Begoña García Valbuena
D^a María Patricia Zafra
D. Jesús David García Galve
D. José Luis Alguacil Rojo
D. Santiago Tomás Baeza San Llorente
D. Ignacio de la Iglesia Caballero
D^a Lucía de Luz Pontón
D^a María del Pilar Sánchez Castro
D. Juan Flores Andrés
D^a. Susana Martínez Martínez.

SUPLENTES:





Ayuntamiento de Guadalajara

Resto de concejales de cada uno de los Grupos.

- Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras y Servicios Públicos

D. Alfonso Esteban Señor (Presidente)
D. Jesús David García Galve (Vicepresidente)
D. Santiago López Pomeda
D. José Luis Alguacil Rojo
D. Santiago Tomás Baeza Llorente
D. Miguel Ángel González Lajas
D^a Lucía de Luz Pontón
D^a María del Pilar Sánchez Castro
D. Juan Flores Andrés
D. José María Antón García
D. Francisco Javier Toquero del Vado
D^a. Susana Martínez Martínez

SUPLENTES:

Resto de concejales de cada uno de los Grupos.

- Comisión Especial de Cuentas y Hacienda:

D. Alfonso Esteban Señor (Presidente)
D. Santiago López Pomeda (Vicepresidente)
D^a María Patricia Zafra
D^a Isabel Nogueroles Viñes
D^a Lucía de Luz Pontón
D. Juan Flores Andrés
D^a María del Pilar Sánchez Castro
D. Ignacio de la Iglesia Caballero
D. Santiago Tomás Baeza San Llorente
D. Francisco Javier Toquero del Vado
D. Víctor Juan Morejón Vitón
D^a Susana Martínez Martínez

SUPLENTES:

Resto de concejales de cada uno de los Grupos.

- Comisión de Recursos Humanos y Asuntos Generales:





Ayuntamiento de Guadalajara

D^a Isabel Nogueroles Viñes (Presidenta)
 D. Armengol Engonga García (Vicepresidente)
 D. Alfonso Esteban Señor
 D. Santiago López Pomeda
 D^a Lucía de Luz Pontón
 D. Ignacio de la Iglesia Caballero
 D^a María del Pilar Sánchez Castro
 D. Juan Flores Andrés
 D^a Laura Gil Pascual
 D. José María Antón García
 D. Francisco Javier Toquero del Vado
 D^a. Susana Martínez Martínez

SUPLENTE:

Resto de concejales de cada uno de los Grupos.

Segundo.- El régimen de sesiones de las citadas Comisiones, cuya periodicidad mensual, respecto de las ordinarias, con carácter general, queda fija para su celebración el martes anterior al último viernes de cada mes o el martes siguiente cuando el último viernes de ese mes sea anterior al día 25, y la previsión de que no se procederá a la convocatoria y celebración de sesión ordinaria en el supuesto de que no haya expedientes para su informe y dictamen.

00:55:03 - <https://sesiones.guadalajara.es/home?tab=pleno&vid=253&time=3303>

7.- RATIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE REPRESENTANTES EN ÓRGANOS MUNICIPALES.

Previa exposición por la **Sra. Alcaldesa-Presidenta** de la Resoluciones para el nombramiento de representantes en órganos municipales, por unanimidad de los miembros asistentes, la Corporación acuerda:

Primero.- Ratificar las siguientes designaciones de los representantes municipales en la Comisión Mixta Paritaria y la Mesa General de Negociación, contenidas en la Resolución de Alcaldía número 2023-6328 de fecha 19 de julio de 2023:

Grupo Político	Comisión Mixta Paritaria	Mesa General de Negociación
PP	Alfonso Esteban Señor	Alfonso Esteban Señor
PP	María Patricio Zafra	María Patricio Zafra





Ayuntamiento de Guadalajara

PP	Santiago López Pomeda	Santiago López Pomeda
PP	Armengol Engonga García	Armengol Engonga García
PP	Isabel Nogueroles Viñes	Isabel Nogueroles Viñes
PP	Jesús David García Galve	Jesús David García Galve
PSOE	Laura Gil Pascual	Santiago Baeza Llorente
VOX	José María Antón García	José María Antón García
AIKE	Susana Martínez Martínez	Susana Martínez Martínez

Segundo.- Ratificar las siguientes designaciones de los representantes municipales en los Consejos Escolares, contenidas en la Resolución de Alcaldía número 2023-6440 de fecha 25 de julio de 2023:

CONSEJO ESCOLAR	RESPONSABLE	PARTIDO POLÍTICO
CEIP Cardenal Mendoza	Laura Gil Pascual	PSOE
CEIP Rufino Blanco	Bárbara de Lucas Andrade	PP
CEIP Alcarria	Alfonso Esteban Señor	PP
CEIP Alvarfáñez de Minaya	Isabel Nogueroles Viñes	PP
CEIP Las Lomas	Teresa López Tomé	PSOE
CEIP El Doncel	Gonzalo Martínez Rodríguez	PP
Centro Ed. Esp. Virgen del Amparo	Sergio Jaraba Cabrera	PSOE
CEPA Río Sorbe	Santiago Baeza San Llorente	PSOE
Conservatorio de Música	Gemma Mínguez Pastor	PSOE
IES Brianda de Mendoza	José Luis Alguacil Rojo	PP
IES Liceo Caracense	M ^a Begoña García Valbuena	PP
IES Castilla	Fco. Javier Toquero del Vado	VOX
IES Buero Vallejo	José María Antón García	VOX
CP Pedro Sanz Vázquez	Santiago López Pomeda	PP
CP Ocejón	Paloma Mora	PSOE
CRA Francisco Ibáñez	Pilar Sánchez Castro	PSOE
CP Río Henares	Juan Flores Andrés	PSOE
CEIP Isidro Almazán	Lucía de Luz Pontón	PSOE
CEIP Badiel	Francisco Javier López-Roberts Creus	AIKE
CEIP Parque de la Muñeca	Alberto Rojo Blas	PSOE
CEIP San Pedro Apóstol	Fernando Marchán	PSOE
Escuela Oficial de Idiomas	Víctor Juan Morejón Vitón	VOX
IES Aguas Vivas	María Patricio Zafra	PP
IES Luis de Lucena	Armengol Engonga García	PP
Escuela de Arte	Ignacio de la Iglesia Caballero	PSOE
IES José Luis Sampedro	Jesús David García Galve	PP





Ayuntamiento de Guadalajara

CONSEJO ESCOLAR	RESPONSABLE	PARTIDO POLÍTICO
CEIP Balcón del Tajo	Eva M ^a . Henche Pérez	VOX

00:55:11 - <https://sesiones.guadalajara.es/home?tab=pleno&vid=253&time=3311>

Previas las intervenciones de los Portavoces de los Grupos Municipales, en los términos concretos que constan en la grabación digitalizada y firmada electrónicamente con Código de Integridad que se referencia al inicio de la presente acta. La Corporación ratifica, por unanimidad de los miembros asistentes, los nombramientos enumerados.

01:34:51 - <https://sesiones.guadalajara.es/home?tab=pleno&vid=253&time=5691>

8.- DACIÓN DE CUENTA ESPECÍFICA DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 18 DE JULIO DE 2023 RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO O ADMINISTRACIÓN DE LOS ENTES, FUNDACIONES O SOCIEDADES EN LOS QUE EL AYUNTAMIENTO ES PARTÍCIPE.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta da cuenta del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2023 relativo a la designación de los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe, adoptado en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

1. Mancomunidad de Aguas del Sorbe

Titulares:

Alfonso Esteban Señor.
Santiago López Pomedá.
Jesús David García Galve.
Francisco Javier Toquero del Vado.
José María Antón García.

Suplentes:

Isabel Nogueroles Viñes.
Armengol Engonga García.
José Luis Alguacil Rojo.
Víctor Juan Morejón Vitón.
Concejal/la electo/a del Grupo VOX





Ayuntamiento de Guadalajara

2. Mancomunidad de Aguas del Tajuña.

Alcaldesa, Ana Cristina Guarinos López.
Representante, Santiago López Pomeda.
Suplente, José María Antón García.

3. Fundación Parque Científico y Tecnológico

Titulares:
Isabel Nogueroles Viñes.
Víctor Juan Morejón Vitón.

Suplentes:
María Begoña García Valbuena.
Francisco Javier Toquero del Vado.

4. Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos

Delegación en Jesús David García Galve.
Suplente, Francisco Javier Toquero del Vado.

5. Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Guadalajara, Nuestra Señora de La Antigua.

Titular, Jesús David García Galve.
Suplente, Concejal/la electo/a del Grupo VOX

6. Entidad de Conservación El Clavín.

Titular, José Luis Alguacil Rojo.
Suplente, Francisco Javier Toquero del Vado.

7. Centro Europeo de Empresas de Innovación de Guadalajara.

Titular, María Begoña García Valbuena.
Suplente, Víctor Juan Morejón Vitón.





Ayuntamiento de Guadalajara

Vistos los estatutos de la Fundación “Centro Europeo de Empresas e Innovación de Guadalajara” (CEEI Guadalajara), que en su artículo 10 establecen que los patronos fundadores lo serán a propuesta de las distintas entidades a cuya iniciativa se debe la creación de la fundación, siendo una de ellas en Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara tal como queda establecido en la Escritura de Constitución de la Fundación, de 29 de junio de 2009, que lleva el número 874 del Protocolo del Notario del Ilustre Colegio Notarial de Castilla La Mancha D. José Mariano Moyna López.

El nombramiento como patrono fundador en representación del Ayuntamiento de Guadalajara en la Fundación “Centro Europeo de Empresas e Innovación de Guadalajara”, de forma indefinida mientras no cese en el cargo por el cual fue propuesto y elegido como miembro del Patronato:

D^a. Ana Cristina Guarinos López, como Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara.

8. Patronato del Consorcio del Centro Asociado de la UNED.

Titular, Ana C. Guarinos López.

Suplente, Alfonso Esteban Señor.

9. Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria.

Titular, Alfonso Esteban Señor.

Suplente, José María Antón García.

La Corporación queda enterada.

00:55:16 - <https://sesiones.guadalajara.es/home?tab=pleno&vid=253&time=3316>

Previas las intervenciones de los Portavoces de los Grupos Municipales, en los términos concretos que constan en la grabación digitalizada y firmada electrónicamente con Código de Integridad que se referencia al inicio de la presente acta. La Corporación queda enterada de las distintas daciones de cuenta.

01:34:51 - <https://sesiones.guadalajara.es/home?tab=pleno&vid=253&time=5691>

9.- EXPEDIENTE 7272/2023. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DEL INFORME





Ayuntamiento de Guadalajara

SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES, CORRESPONDIENTE AL 1ER. TRIMESTRE DE 2023.

El Sr. Esteban, Concejal Delegado de Hacienda y Gestión Presupuestaria, resume el Informe que consta en el expediente sobre el cumplimiento de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, correspondiente al primer trimestre de 2023.

Previas las intervenciones de los Portavoces de los Grupos Municipales, en los términos concretos que constan en la grabación digitalizada y firmada electrónicamente con Código de Integridad que se referencia al inicio de la presente acta.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, la Corporación queda enterada de la dación de cuenta al Pleno del informe sobre el cumplimiento de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, correspondiente al primer trimestre de 2023.

01:35:25 - <https://sesiones.guadalajara.es/home?tab=pleno&vid=253&time=5725>

10.- EXPEDIENTE 12761/2023. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 02/CE/04.

Por el Sr. Esteban, Concejal Delegado de Hacienda y Gestión Presupuestaria, se da cuenta de la propuesta contenida en el correspondiente expediente.

Previas las intervenciones de los Portavoces de los Grupos Municipales, en los términos concretos que constan en la grabación digitalizada y firmada electrónicamente con Código de Integridad que se referencia al inicio de la presente acta.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, por unanimidad de los miembros presentes la Corporación acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria número 2/CE/04 mediante la concesión de crédito extraordinario y suplementos de crédito en las siguientes aplicaciones presupuestarias:





Ayuntamiento de Guadalajara

Crédito extraordinario

Aplicación	Descripción	Importe
1320-629.00	Baterías	18.150,00 €

Suplementos de crédito

Aplicación	Descripción	Importe
1320-160.00	Seguridad social. Seguridad y orden publico	113.900,00 €
2210-162.09	Otros Gastos Sociales	9.600,00 €
3400-130.02	Otras Remuneraciones	600.000,00 €
4420-121.01	Complemento Especifico. Estacion de Autobuses	33.000,00 €
9200-120.00	Sueldos Subgrupo A1. Administración General	90.000,00 €
9200-120.03	Sueldos Subgrupo C1. Administración General	45.000,00 €
1330-632.02	Aparcamiento Las Ramblas	6.421,88 €
4910-626.00	Equipos para procesos de información	100.000,00 €
9260-626.06	Seguridad informática	50.000,00 €
1532-619.00	Pavimentación y urbanización de aceras	52.384,11 €
4910-216.01	Mantenimiento de software	8.000,00 €
9330-623.01	Instalaciones cambio sistema calderas	11.000,00 €
1500-227.06	Estudios y trabajos técnicos. Arquitectura	57.000,00 €
1330-227.04	Retirada custodia deposito. Ordenación del tráfico	72.731,00 €
4411-472.00	Subvención explotación transporte urbano	228.026,59 €
1630-227.00	Limpieza viaria	150.000,00 €
1330-213.00	Mantenimiento instalaciones. Ordenación del tráfico	10.000,00 €
1650-213.00	Mantenimiento instalaciones. Alumbrado	25.000,00 €
9200-227.00	Trabajos de limpieza. Administración general	16.146,78 €
3300-226.09	Música, teatro y otros gastos culturales	61.000,00 €
3340-226.09	Programación de espectáculos en teatros	158.000,00 €
3320-226.09	Gastos diversos Biblioteca	5.000,00 €
1530-210.00	Reparación y mantenimiento de vías públicas	17.000,00 €
1530-625.00	Mobiliario urbano	10.000,00 €
3420-622.04	Vestuarios y cubierta campo de fútbol Fuente la Niña	203.313,65 €
9310-359.00	Intereses de demora	12.379,07 €
3420-622.01	Inversiones edificios y construcciones instalaciones deportivas	25.000,00 €
3420-623.03	Maquinaria e instalaciones. Instalaciones deportivas	70.000,00 €





Ayuntamiento de Guadalajara

Aplicación	Descripción	Importe
9330-210.00	Reparación y mantenimiento de edificios. Gestión del patrimonio.	22.688,41 €
TOTAL		2.262.591,49 €

Financiación: Remanente de Tesorería para gastos generales: 2.280.741,49 €.

Segundo.- Someter el acuerdo a trámite de alegaciones por plazo de quince días hábiles mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrán los interesados presentar las alegaciones que estimen convenientes.

01:52:43 - <https://sesiones.guadalajara.es/home?tab=pleno&vid=253&time=6763>

De conformidad con lo acordado en la Junta de Portavoces los asuntos enumerados en el orden del día como 11 y 12 son debatidos conjuntamente en un único turno de intervención, votándose los mismos, no obstante, por separado.

11.- EXPEDIENTE 21311/2022. SOLICITUD DE NULIDAD (ARTÍCULO 217.1 A LGT) DE LA LIQUIDACIÓN 1485/2021 IIVTNU RC6945211VK8964N0001XL.

Previa exposición junto con el expediente número 21305/2022 y las intervenciones de los Portavoces de los Grupos Municipales, en los términos concretos que constan en la grabación digitalizada y firmada electrónicamente con Código de Integridad que se referencia al inicio de la presente acta.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, por unanimidad de los miembros asistentes, la Corporación acuerda:

Único.- Inadmitir a trámite la solicitud presentada de nulidad de pleno derecho de la liquidación número número 1485/2021 por importe de 1.928,28 euros presentada el 20/10/2022 en el Registro Electrónico, Ministerio de Hacienda y Función Pública número REGAGE22e00047058512, con número de Registro de Entrada de este Ayuntamiento 2022-E-RC-35138, teniendo en cuenta que el propio Tribunal Constitucional señala que la declaración de inconstitucionalidad de las leyes no afecta a los actos administrativos que hayan adquirido firmeza por aplicación del principio de seguridad jurídica (artículo 9.3 de la Constitución Española) no teniendo cabida la solicitud presentada en el supuesto de nulidad de pleno derecho del apartado a) del artículo 217.1 de la Ley General Tributaria, según se ha establecido por la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

02:36:52 - <https://sesiones.guadalajara.es/home?tab=pleno&vid=253&time=9412>





Ayuntamiento de Guadalajara

12.- EXPEDIENTE 21305/2022. SOLICITUD DE NULIDAD (ART. 217 LGT) DE LA LIQUIDACIÓN 1484/2021 IIVTNU RC 6945210VK8964N0001DL.

Previa exposición junto con el expediente número 21311/2022, y de las intervenciones de los Portavoces de los Grupos Municipales, en los términos concretos que constan en la grabación digitalizada y firmada electrónicamente con Código de Integridad que se referencia al inicio de la presente acta.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, por unanimidad de los miembros asistentes, la Corporación acuerda:

Único.- Inadmitir a trámite la solicitud presentada de nulidad de pleno derecho de la liquidación número 1484/2021 por importe de 1040,62 euros del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, presentada el 20/10/2022 en el Registro Electrónico, Ministerio de Hacienda y Función Pública número REGAGE22e00047056988, con número de Registro de Entrada de este Ayuntamiento 2022-E-RC-35163 del día siguiente, por D. José Carlos Gutiérrez Egea, en representación de Impuestalia S.L, en representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A, teniendo en cuenta que el propio Tribunal Constitucional señala que la declaración de inconstitucionalidad de las leyes no afecta a los actos administrativos que hayan adquirido firmeza por aplicación del principio de seguridad jurídica (artículo 9.3 de la Constitución Española), no teniendo cabida la solicitud presentada en el supuesto de nulidad de pleno derecho del apartado a) del artículo 217.1 de la Ley General Tributaria, según se ha establecido por la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

02:37:04 - <https://sesiones.guadalajara.es/home?tab=pleno&vid=253&time=9424>

13.- EXPEDIENTE 10199/2022. AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE (ZONAS VERDES Y ARBOLADO VIARIO) DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

Por el **Sr. Alguacil, Concejal Delegado Parques y Jardines y Zonas Verdes**, se explica la propuesta e informes contenidos en el expediente epigrafiado.

Previas las intervenciones de los Portavoces de los Grupos Municipales, en los términos concretos que constan en la grabación digitalizada y firmada electrónicamente con Código de Integridad que se referencia al inicio de la presente acta.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, por unanimidad de los miembros asistentes, la Corporación acuerda:





Ayuntamiento de Guadalajara

Único.- Ampliar a 5 años el número de anualidades previstas para el Contrato de prestación del servicio de limpieza, mantenimiento y conservación de la infraestructura verde (zonas verdes y arbolado viario) del municipio de Guadalajara -el cual fue objeto de iniciación originalmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de mayo de 2023- y que conlleva el compromiso del gasto plurianual consignado en el mismo, debiéndose de recoger la citada previsión en los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económico Administrativas Particulares reguladores que se redacten al efecto.

02:39:45 - <https://sesiones.guadalajara.es/home?tab=pleno&vid=253&time=9585>

A continuación la Sra. Alcaldesa-Presidenta anuncia que se retira del orden del día, para un mejor estudio, el asunto número 15 relativo a la 'Modificación de las regulaciones del uso dotacional y de la edificación para usos dotacionales de las NNUU del POM. Ordenanza 9'.

02:54:36 - <https://sesiones.guadalajara.es/home?tab=pleno&vid=253&time=10476>

14.- EXPEDIENTE 19870/2021. APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA Y BARRIOS ANEXIONADOS.

Por el **Sr. López Pomedá, Concejal Delegado de Transporte Público y Movilidad**, se explica la propuesta contenida en expediente tramitado al efecto, de las Enmiendas presentadas en su día por el Grupo Unidas Podemos-Izquierda Unida y que han quedado "vivas" tras las reuniones mantenidos por el Equipo de Gobierno con los Grupos Políticos municipales, y las que se incorporan al texto dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura y Servicios Públicos.

Deliberado el asunto y previas las intervenciones de los Portavoces de los Grupos Municipales, en los términos concretos que constan en la grabación digitalizada y firmada electrónicamente con Código de Integridad que se referencia al inicio de la presente acta, se procede a la votación del punto resultando lo siguiente:

- En primer lugar se someten a votación las Enmiendas número 1, 6, 8, 9, 12 y 15, la número 14, con las modificaciones acordadas, y la número 4 con la incorporación del término 'medioambientalmente', que por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación son aceptadas e incorporadas al texto del Reglamento.

- En segundo lugar se someten a votación las Enmiendas 2, 3, 5, 7, 10, 11 y 13, que obtienen 1 voto a favor de la representante del Grupo Municipal Aike; 23 votos





Ayuntamiento de Guadalajara

en contra de los representantes de los Grupos Municipales del PSOE, Popular y Vox; y ninguna abstención, por lo que son rechazadas.

- Por último, sometida a votación la propuesta del dictamen de la Comisión Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura y Servicios Públicos con la incorporación de las Enmiendas votadas inicialmente - y que son las correspondientes a los números 1, 6, 8, 9, 12 y 15, la número 14, con las modificaciones acordadas, y la número 4 con la incorporación del término 'medioambientalmente-', obtiene 23 votos a favor de los representantes de los Grupos Municipales del PSOE, Popular y Vox; ningún voto en contra, y una abstención de la representante del Grupo Municipal Aike, adoptándose así el siguiente acuerdo:

Primero.- Derogar provisionalmente el vigente Reglamento del Servicio Público Regular del Transporte Urbano de viajeros de Guadalajara, publicado en el B.O.P nº 155, de 28 de diciembre de 2011.

Segundo.- Aprobar inicialmente el Reglamento del Servicio Público de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros de la ciudad de Guadalajara y Barrios Anexionados, con la incorporación de las Enmiendas aprobadas, el cual queda redactado como sigue:

REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS/AS DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA Y BARRIOS ANEXIONADOS

.PREÁMBULO

I.

La *Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local*, en su artículo 25.2.g señala entre las competencias propias municipales el transporte colectivo urbano; el artículo 26.1 d) establece el transporte colectivo urbano de viajeros/as como servicio que debe ser prestado de manera obligatoria por los municipios con población superior a 50.000 habitantes y el artículo 86.2. declara su reserva en favor de las Entidades Locales.

En esta materia la *Ley 14/2005, de 29 de diciembre, de ordenación del transporte de personas por carretera en Castilla-La Mancha*, determina como propias municipales las funciones de ordenación y gestión de los transportes públicos de personas que transcurran íntegramente dentro del término municipal.

El *Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales* dispone en su artículo 30 que las Corporaciones locales tendrán plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia, y en su artículo 33, que las Corporaciones locales determinarán en la reglamentación de todo servicio que establezcan las modalidades de prestación, situación, deberes y derechos de las personas usuarias y, si no se hubieren de desarrollar íntegramente, de quien asumiere la prestación en vez de la Administración.





Ayuntamiento de Guadalajara

En este mismo sentido la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014* determina que antes de proceder a la contratación de una concesión de servicios, en los casos en que se trate de servicios públicos, deberá haberse establecido su régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

II.

El servicio de público de transporte colectivo urbano de viajeros/as en la ciudad de Guadalajara y barrios anexionados ha estado regulado por el REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO REGULAR DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS DE GUADALAJARA (Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara núm. 155, de 28 de diciembre de 2011).

La adaptación de determinados aspectos al actual ordenamiento jurídico así como la mejora en la regulación de otros motivan la modificación del reglamento municipal, llevándose a cabo a través del procedimiento establecido en el REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA (Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara núm. 92, de 15 de mayo de 2019) a cuyo efecto este preámbulo tiene por objeto justificar su adecuación a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

La evolución del ordenamiento jurídico hace necesaria la revisión de la presente norma para incorporar a ella cuestiones de nueva regulación. Por otro lado, la próxima finalización del período concesional del servicio, 2013-2023, requiere la revisión del régimen jurídico del mismo.

Las modificaciones planteadas están orientadas a la eficacia y eficiencia en la prestación del servicio al determinar de manera clara y precisa los derechos y obligaciones de las partes, Ayuntamiento de Guadalajara, personas usuarias del servicio y concesionario del contrato, sin perjuicio de las obligaciones contractuales que asumirá este último y que serán determinadas, dentro del marco de este reglamento, en la documentación que rija el procedimiento de contratación.

Las prescripciones establecidas mediante este reglamento se ajustan al marco legal establecido, lo que garantiza el principio de proporcionalidad de la norma.

Con el objetivo de contribuir a la seguridad jurídica se han plasmado en este reglamento cuestiones reguladas en normas de rango superior de modo que los destinatarios dispongan, compiladas en este texto, las cuestiones que determinan el régimen jurídico de este servicio municipal.

Para la elaboración del presente reglamento que modifica parcialmente el de 2011, se ha dado cumplimiento a lo establecido en el ámbito del municipio de Guadalajara, haciéndose partícipe a las áreas afectadas por la norma, en atención al principio de transparencia.

III.

El presente Reglamento establece las condiciones generales de utilización del





Ayuntamiento de Guadalajara

servicio y los derechos y obligaciones de las personas usuarias del mismo. No obstante, especialmente en lo que a las relaciones entre el Ayuntamiento de Guadalajara y el concesionario del contrato administrativo de concesión del servicio se refiere, habrán de tenerse en cuenta los requisitos regulados, de manera principal en la documentación contractual, esto es, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares, la oferta presentada y el documento de formalización del propio contrato.

El presente Reglamento consta de 51 artículos estructurados en 9 capítulos, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y una disposición final.

El Capítulo primero establece los principios del régimen jurídico, declarando que la actividad de prestación del servicio urbano de transporte colectivo de viajeros/as queda asumida por el Ayuntamiento de Guadalajara como servicio propio y esencial.

El Capítulo segundo determina como modalidad de prestación el modelo de gestión indirecta mediante contrato administrativo de concesión de servicio público.

El Capítulo tercero está dedicado a las Líneas de autobuses, red de itinerarios, paradas y frecuencias en la que se asienta la prestación de servicios regulares y prevé, junto a ellas, el establecimiento de servicios especiales.

En el Capítulo cuarto se describe y regula el denominado servicio a la demanda.

El Capítulo quinto actualiza algunas cuestiones relacionadas con los Títulos de transporte y los procedimientos establecidos para un mejor control del cumplimiento de esta obligación de las personas usuarias.

El Capítulo sexto lleva por título "De la prestación del servicio" y en él se regulan aspectos prácticos tales como el horario, el estacionamiento en las paradas, los accesos y bajadas, las funciones del personal de conducción, condiciones de seguridad, higiene, limpieza, requisitos de los vehículos, objetos perdidos, accesibilidad, daños a personas usuarias, devolución del importe del billete y publicidad en los vehículos.

En el Capítulo séptimo el régimen de derechos, obligaciones y prohibiciones se ha establecido a la vista de normativa de aplicación en el ámbito estatal y autonómica.

El Capítulo octavo, regulador del régimen sancionador, ha sido revisado adecuándolo a la normativa de aplicación e incorporando de manera expresa la tipificación de infracciones de las personas usuarias establecidas mediante ley autonómica.

Finalmente, el Capítulo noveno, determina el régimen de control, inspección y fiscalización de la prestación del servicio, incluyendo tanto aspectos relativos al personal inspector de la empresa como a las facultades de policía del Ayuntamiento sobre la prestación del servicio.

La disposición transitoria única, con el fin de facilitar el tránsito al régimen jurídico previsto por la nueva regulación prevé tanto la ultraactividad de la norma antigua para regular las situaciones jurídicas iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor de la nueva disposición, como aquellas que se produzcan después de la entrada en vigor de la nueva disposición, siempre que dimanen





Ayuntamiento de Guadalajara

del contrato administrativo para la prestación en régimen de concesión administrativa de la gestión del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros/as en la ciudad de Guadalajara y barrios anexionados suscrito con fecha 28 de febrero de 2013, que se regirán por el Reglamento anterior.

La disposición derogatoria única deja sin efecto en su totalidad el Reglamento del servicio público regular de transporte urbano de viajeros de Guadalajara, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º 155 de 28 de diciembre de 2011. La nueva norma ha asumido en gran medida la anterior regulación, pero se aprueba un texto único con el fin de facilitar su comprensión y aplicación.

La disposición final única establece las reglas sobre la entrada en vigor de la norma, sin que se determine finalización de su vigencia.

.

.CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

.

.Artículo 1.- Ámbito de aplicación

Se regirá por lo dispuesto en este Reglamento la prestación de los servicios regulares de transporte público de personas, de acuerdo con la clasificación que establece el Título III de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT) y sus modificaciones posteriores, así como la normativa autonómica que fuere de aplicación, que discurran íntegramente por el término municipal de Guadalajara y barrios anexionados.

También es objeto de este Reglamento la regulación de los derechos y obligaciones de las personas que utilicen dichos transportes, en cumplimiento del mandato establecido por los artículos 40 y 41 de la citada Ley, las relaciones entre las personas usuarias y empresas prestatarias de los servicios, así como algunos de los aspectos de las relaciones entre éstas y el Ayuntamiento de Guadalajara.

Este Reglamento será de aplicación a las personas que utilizan el servicio de transporte público urbano y a las empresas que presten dicho servicio.

.

.Artículo 2.- Competencia del Ayuntamiento

La Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la competencia de los servicios urbanos de transporte de viajeros, definiendo este servicio como esencial y declarando su reserva a favor de las Entidades Locales. Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, como titular del servicio con competencia para su gestión y ordenación, entre otras, las potestades reglamentarias y de autoorganización, programación o planificación, así como las facultades de inspección y sanción en su ámbito de aplicación.

.

.Artículo 3.- Carácter público del servicio

El servicio de transporte colectivo urbano de personas es de carácter público, por lo que tendrán derecho a su utilización cuantas personas lo deseen, sin otra limitación que las condiciones y obligaciones que para las personas que lo





Ayuntamiento de Guadalajara

utilicen señale el presente Reglamento y la legislación vigente en la materia.

.Artículo 4.- Regulación básica de la prestación del servicio

Al amparo de estas potestades, se regulan las condiciones esenciales para la prestación del servicio que, por su naturaleza de básicas, tendrán carácter rector de las relaciones de la empresa prestadora del servicio con las personas usuarias y el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara.

.CAPITULO II FORMA DE GESTIÓN

.Artículo 5.- Gestión del servicio de transporte urbano

Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara otorgar el título administrativo habilitante para la prestación de este servicio, pudiendo utilizarse, para su gestión, cualquiera de las formas previstas en la legislación de régimen local. Se establece como forma preferencial el modelo de gestión indirecta mediante concesión administrativa.

.Artículo 6.- Capacidad del concesionario

La empresa concesionaria deberá acreditar la adecuada capacidad profesional y económica para el ejercicio de la actividad, aceptando los preceptos de este Reglamento en su integridad, sin que pueda introducir en la prestación del servicio modificaciones contrarias a éste, quedando obligada, en especial, a realizar las líneas, con sus itinerarios y frecuencias, aprobados por la Corporación Local.

.CAPITULO III LÍNEAS DE AUTOBUSES

.Artículo 7.- Red de autobuses urbanos

El Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, debe establecer el número de líneas regulares, con sus itinerarios y frecuencias adecuadas, con trayectos de ida y vuelta o con sentido circular, para facilitar la comunicación entre los diferentes barrios de la ciudad y barrios anexionados. Así, una línea con sentido circular es aquella que carece de principio y final de recorrido y el trayecto tiene configuración circular y en un solo sentido. Líneas ida y vuelta son aquellas que tienen marcado un inicio y un final de su recorrido.

La tipología de las líneas se definirá en el pliego de prescripciones técnicas que rige el contrato.

.Artículo 8.- Modificación de la Red de autobuses urbanos

Si por razones de interés público se debiera modificar el itinerario y paradas de las líneas, el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara estará a lo indicado en los pliegos que rijan la concesión.

Igualmente, el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara podrá modificar los itinerarios y las paradas cuando se altere el sentido o dirección de la circulación





Ayuntamiento de Guadalajara

en alguna de las vías públicas del recorrido, o se produzca la aparición de nuevas barriadas o enclaves urbanos que hagan necesaria la ampliación o modificación del servicio.

Asimismo, podrá alterar provisionalmente el itinerario, con acortamiento del recorrido o desviación de ruta, por obras o acondicionamientos especiales. Las repercusiones económicas que para la empresa concesionaria tenga las modificaciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento, se compensarán conforme al contrato de concesión. A fin de conseguir una mayor eficacia en la prestación del servicio, el Ayuntamiento de Guadalajara podrá establecer con otras Administraciones vínculos de integración del transporte interurbano con el transporte urbano, lo que podrá dar lugar a la modificación de los itinerarios, recorridos y paradas. La empresa queda obligada a dar la publicidad necesaria, para generar conocimiento de la población, de las modificaciones que se produzcan en la red de autobuses urbanos.

.Artículo 9.- Servicios especiales

Se denominan servicios especiales los que con independencia de los regulares se realicen con motivo de circunstancias determinadas. El recorrido, paradas, frecuencias y horarios de los servicios especiales será determinado por el Ayuntamiento y dado a conocer a las personas usuarias con antelación suficiente.

.CAPITULO IV SERVICIO DE TRANSPORTE A LA DEMANDA

.Artículo 10.- Servicio de transporte a la demanda

El servicio de transporte a la demanda se engloba dentro de la categoría de transportes regulares permanentes de uso general y funciona como si de una línea regular de autobús se tratara, con recorrido, paradas y horarios previamente establecidos, así como con acceso individualizado y pago de billete por persona transportada. Se caracteriza porque el servicio no se establece a no ser que haya una demanda previa del mismo, pudiendo realizarse el servicio con un Taxi. Las líneas de transporte a la demanda se establecen en zonas, franjas horarias o tipos de servicio en los que no se justifica económica o medioambientalmente la creación de un servicio de autobús convencional, en razón de sus características, tales como:

- Baja densidad de población.
- Demandas específicas.
- Reducido nivel de demanda.

.Artículo 11.- Creación y procedimiento en el servicio a la demanda

El servicio de transporte a la demanda se prestará por el Ayuntamiento del mismo modo y con el mismo procedimiento que el resto de los servicios.

.Artículo 12.- Tarifas de los servicios de transporte a la demanda

Las tarifas del servicio a la demanda serán las mismas que en el resto del





Ayuntamiento de Guadalajara

servicio.

.

.Artículo 13.- Condiciones de organización, acceso y utilización

Los requisitos de organización, acceso y utilización de las líneas de transporte a la demanda serán las mismas que rigen para los servicios regulares, expresadas en el presente Reglamento.

.

.Artículo 14.- Acceso de coches y sillas de niños/as

En los servicios de estas líneas, y siempre que se realicen con vehículos autobús, los coches y las sillas de bebés se registrarán por las mismas normas que el servicio regular. En caso de que el servicio se realice con vehículos Taxi, únicamente podrán ser admitidas en caso de estar debidamente plegadas de forma que puedan ser transportadas en el maletero del vehículo. En caso de que lo ocupara, pagará la tarifa establecida por persona transportada.

.

.Artículo 15.- Identificación de los vehículos

Los vehículos que realicen estos servicios deberán circular identificando el servicio que están prestando de manera visible, en la parte frontal derecha del parabrisas.

.

.CAPITULO V DE LOS TÍTULOS DE TRANSPORTE

.

.Artículo 16.- Obligación de portar el título de transporte válido

Para utilizar el servicio se deberá disponer, desde el inicio del viaje, de un título de transporte válido, que se deberá conservar a disposición del personal y agentes de inspección de la empresa concesionaria que puedan requerir su exhibición, durante todo el trayecto hasta descender del autobús en la parada de destino. Los títulos de viaje o billetes son los títulos jurídicos por los que cualquier persona adquiere el derecho a usar el transporte urbano de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento.

.

.Artículo 17.- Validez y utilización de los títulos de transporte

1.- Son títulos de transporte válidos los que en cada momento hayan sido aprobados por el Ayuntamiento de Guadalajara, que deberán figurar en el correspondiente cuadro tarifario.

2.- Los títulos de transporte serán de utilización personal, salvo en el caso de que las propias características del título permitan su uso plural, en cuyo caso deberá quedar siempre en posesión de la última persona que descienda del vehículo.

3.- El Ayuntamiento, por sí o a través de entes supramunicipales en que se integre, podrá crear otros documentos, incluso de carácter intermodal, igualmente habilitantes.

4.- Así mismo, el Ayuntamiento de Guadalajara tenderá a tomar las medidas oportunas para simplificar el número de títulos de transporte de que deben





Ayuntamiento de Guadalajara

disponer las personas usuarias, mediante los acuerdos o convenios necesarios con las diferentes Administraciones Públicas

.Artículo 18.- Comprobación del título de transporte

El viajero/a deberá comprobar en el momento de su adquisición que el título de transporte adquirido es el adecuado y, en su caso, que el cambio de moneda recibido sea el correcto.

La persona usuaria del servicio de transporte público tiene la obligación de exhibir el título de transporte al personal de la empresa concesionaria o del Ayuntamiento que se identifiquen como tales.

.

.Artículo 19.- Adquisición del billete a bordo del autobús

En el caso de la adquisición de billete a bordo del autobús, las personas conductoras - perceptoras, estarán obligadas a proporcionar a las personas usuarias cambio de moneda hasta la cantidad de cinco euros (5,00.-€).

.

.Artículo 20.- Utilización del transporte urbano sin título válido

Se presumirá que la persona usuaria no dispone de título válido de viaje en los siguientes supuestos:

- a) Cuando carezca del mismo.
- b) Cuando no lo haya validado al acceder al autobús, aun cuando esté en posesión del mismo.
- c) Cuando haya utilizado como título una tarjeta personalizada de la que no es titular.
- d) Cuando haya expirado el plazo de validez contemplado en el título.

.

.Artículo 21.- Actuaciones frente a la persona que viaja sin título válido

1. El personal inspector indicará a quienes viajen sin título válido que ese hecho está sujeto a la tarifa específica establecida en la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario del servicio.

2. El abono de esa tarifa específica habrá de efectuarse en ese mismo momento mediante cualquiera de los medios de pago disponibles en el propio autobús.

3. Si, excepcionalmente, no fuera posible abonar la tarifa en el acto, el personal inspector cumplimentará un billete personalizado con los datos de la persona usuaria. En dicho documento, que habrá de ser rubricado por ambas partes, constará el plazo, lugar y condiciones para efectuar el pago voluntario de la tarifa. El modelo normalizado de documento será aprobado por la concejalía responsable del servicio.

Transcurrido el plazo establecido para el pago voluntario de la tarifa específica sin hacerse efectivo, la concesionaria remitirá denuncia al órgano municipal competente para incoación, si procede, de procedimiento sancionador. A la denuncia acompañará el documento al que se refiere el párrafo anterior.

4. Si la persona usuaria no accede a facilitar sus datos personales o se resiste a rubricar el documento expedido, se recabará la asistencia de Policía Local, y deberá abandonar el servicio en la siguiente parada.





Ayuntamiento de Guadalajara

.Artículo 22.- Utilización fraudulenta de tarjetas personalizadas como título de transporte urbano

Se retirarán las tarjetas personalizadas que sean utilizadas por quienes no sean sus titulares como título de transporte personalizado.

Las tarjetas se remitirán al órgano municipal con competencia en dichas tarjetas a los efectos previstos en su normativa reguladora.

.CAPITULO VI DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

.Artículo 23.- Horario de autobuses

El servicio de transporte urbano colectivo de viajeros/as se efectuará con carácter permanente, en días laborables y festivos, sin interrupción, durante el horario fijado en cada momento por el Ayuntamiento.

Por ningún motivo la empresa podrá interrumpir la prestación del servicio, salvo por causas de fuerza mayor, las cuales serán puestas en conocimiento del Ayuntamiento para su calificación como tales.

.Artículo 24.- Paradas

Las líneas regulares tendrán el número de paradas y la situación de las mismas en el recorrido que determine el Ayuntamiento de Guadalajara. Estas paradas se clasificarán en parada de regulación o discrecional. Serán consideradas como “paradas de regulación de línea” aquellas paradas obligatorias que sirvan para la regularización de horarios y estarán debidamente señalizadas. Serán “paradas de carácter discrecional” aquellas en las que el vehículo tan sólo se detendrá cuando la persona solicite la parada desde el interior del autobús, pulsando el indicador de *Parada Solicitada*, o cuando el personal de conducción observe que hay personas situadas en los puntos de parada y soliciten el acceso al vehículo mediante algún gesto visible con la debida antelación.

El Ayuntamiento podrá autorizar en los servicios nocturnos paradas intermedias para el desembarque, fuera de las prefijadas, en las líneas, tramos, condiciones y horarios que se determinen para cada servicio, atendiendo, especialmente, a razones de seguridad, accesibilidad y/o perspectiva de género.

.Artículo 25.- Señalización de las paradas

Las paradas deberán señalizarse, línea por línea, aún cuando estuviesen ubicadas en el mismo lugar. Las señalizaciones de paradas deberán ser claras, instaladas en lugar visible. En las marquesinas y postes de parada figurarán los números de las líneas correspondientes. En todos los puntos de parada deberá existir información actualizada y suficiente, la cual incluirá, en todo caso, un esquema del recorrido de las líneas que incidan en dicho punto, así como las horas de comienzo y finalización del servicio, las frecuencias del mismo y los transbordos permitidos con una única cancelación del título de transporte, y siempre y cuando la tipología de parada lo permita. En todas las paradas en donde sea posible se dispondrá de un plano de la Ciudad suficientemente





Ayuntamiento de Guadalajara

grande como para diferenciar el nombre de las calles principales. En él se marcarán las diferentes líneas y sentidos diferenciándolas claramente con distintos colores.

.Artículo 26.- Estacionamiento de autobuses en las paradas

En las paradas comunes a varias líneas, cuando coincidan dos o más autobuses, se entenderá que el segundo autobús se halla en posición reglamentaria de admitir la salida y entrada de personas; quienes conduzcan los autobuses situados en tercera o cuarta posición no deberán abrir las puertas hasta alcanzar la primera posición a la altura de la señal de parada o la segunda si permanece uno de los autobuses que le preceden. La detención en las paradas discrecionales será la estrictamente necesaria para permitir la subida y bajada de las personas. Durante el estacionamiento en las paradas de regulación, y en el plazo de tiempo que transcurre entre la llegada del vehículo y su salida, conforme al horario estipulado, las puertas de acceso permanecerán abiertas para permitir la subida de personas, salvo que el personal de conducción deba ausentarse por razones fisiológicas o de fuerza mayor, en cuyo caso el autobús permanecerá vacío y cerrado. En estas paradas, si se prevé que el estacionamiento será superior a los seis minutos, quien conduzca parará el motor del vehículo, poniéndolo en marcha un minuto antes de la salida.

Por motivos de seguridad, se prohíbe el estacionamiento del autobús fuera de parada, así como la recogida y bajada de personas fuera de las mismas, salvo durante el horario nocturno en aquellas líneas que se haya autorizado paradas intermedias y en casos de fuerza mayor.

.Artículo 27.- Acceso y bajada del autobús

Por regla general, todas las personas, una vez parado el autobús, accederán al mismo por la puerta delantera y descenderán por la puerta central o trasera. Serán excepción a esta norma aquellas cuyo acceso queda regulado de otra manera en este Reglamento, y las líneas, en las que se permita la subida y bajada por varias puertas, en cuyo caso deberán señalizarse debidamente. En todo caso los carros de bebé, sillas de ruedas y bicicletas, tienen autorizado el acceso por aquella puerta que mejor lo facilite. Tendrán siempre prioridad las personas que descienden del autobús. En ningún caso, se podrá subir o bajar del autobús cuando éste se encuentre en marcha.

.Artículo 28.- Detención de los autobuses en las paradas.

Las maniobras de parada y reincorporación al tráfico se efectuarán con la mayor atención y diligencia, procurando evitar maniobras bruscas. Para las paradas, las personas deberán solicitar el acceso al vehículo mediante algún gesto visible con la debida antelación. En la reincorporación al tráfico, las personas usuarias no deberán interrumpir la maniobra una vez iniciada la marcha.

Las paradas se efectuarán situando el vehículo paralelamente a la acera, y del modo que menos perjudique al resto del tráfico rodado y peatonal, salvo que, por motivos de promoción del transporte público, la ordenación de tráfico establecida en la vía pública señale una prioridad a favor de los autobuses.





Ayuntamiento de Guadalajara

.Artículo 29.- Libro de Reclamaciones

Será obligatoria la existencia de un Libro de Reclamaciones en la oficina de atención al cliente de la empresa concesionaria, visado por el Ayuntamiento, en las dependencias del Negociado de Transportes del Ayuntamiento de Guadalajara y en los autobuses, en el que las personas usuarias del servicio podrán exponer las reclamaciones que estimen convenientes, siempre y cuando exhiban un título de transporte válido y Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o tarjeta de residencia en vigor. Dicho libro constará de varios ejemplares de hojas de reclamaciones correlativamente numeradas.

Cada hoja de reclamaciones se confeccionará en cuádruplicado ejemplar de igual numeración, destinándose:

- a) El primero, para su remisión obligatoria al Negociado de Transportes del Ayuntamiento de Guadalajara.
- b) El segundo y el tercero, para su entrega obligatoria por el titular al reclamante, que podrá remitir este último al Negociado de Transportes del Ayuntamiento de Guadalajara, si lo estima oportuno.
- c) El cuarto, quedará unido al Libro de Reclamaciones para su constancia.

Formulada la reclamación por la persona usuaria en el referido libro, y en el plazo de diez días, la empresa deberá remitir al Negociado de Transportes del Ayuntamiento de Guadalajara el primer ejemplar de dicha hoja, en unión del informe o alegaciones que estime pertinentes sobre los hechos relatados por el reclamante, concluyendo con la indicación de si se acepta o rechaza la reclamación. Las hojas de reclamaciones cumplimentadas y presentadas por la persona usuaria en las paradas terminales del autobús, en la oficina de atención al cliente de la empresa o ante el Ayuntamiento, y su resolución, serán remitidas para su conocimiento a la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de este Órgano, todo ello sin perjuicio de su derecho a presentar reclamación en la Oficina Municipal de Información al Consumidor.

El Ayuntamiento de Guadalajara y la empresa concesionaria posibilitarán las reclamaciones a través de medios telemáticos.

.Artículo 30.- Funciones de quien conduce el autobús.

Cada vehículo llevará a su servicio una persona conductora-perceptora que será la representante de la empresa durante el viaje, con atribuciones para hacer cumplir a las personas usuarias del servicio las normas relativas a policía e higiene. Las personas conductoras, inspectoras y demás personal de la empresa podrán recabar el auxilio de agentes de la autoridad, especialmente de la policía municipal, cuando una persona usuaria del servicio infrinja las obligaciones señaladas en el reglamento, entrañe alguna situación de riesgo o moleste a las demás personas.

.Artículo 31.- Condiciones de seguridad e higiene

Climatización y ventilación. La empresa concesionaria está obligada a mantener los vehículos e instalaciones fijas en buen estado, de tal forma que su utilización





Ayuntamiento de Guadalajara

se produzca en condiciones dignas de seguridad e higiene. La empresa estará obligada a que todos los vehículos, desde la entrada en vigor de este Reglamento, dispongan de sistemas de climatización. La empresa cumplirá la normativa vigente en cuanto a ventilación de los vehículos al objeto de mantener una calidad del aire óptima en el interior de los mismos.

.Artículo 32.- Limpieza de los vehículos

Los vehículos deberán encontrarse en buenas condiciones tanto técnicas como de limpieza. La limpieza de los vehículos se realizará escrupulosamente y de forma diaria en el interior de los mismos, y al menos cada dos días en el exterior; de igual modo se realizará su desinfección y desinsectación en los plazos establecidos por su normativa específica, por entidades autorizadas que acreditarán su realización.

.Artículo 33.- Los vehículos

1.- Los autobuses utilizados para la prestación del servicio deberán estar homologados, cumplirán de forma rigurosa las revisiones y mantenimientos reglamentarios y/o determinados por su fabricante, dispondrán del correspondiente seguro obligatorio en vigor, estarán al corriente en el cumplimiento de las inspecciones técnicas de vehículos y se cuidará especialmente que las emisiones contaminantes y sonoras sean siempre inferiores a los límites permitidos.

2.- Todo autobús dispondrá de señalización externa e interna suficientemente identificativa de su número de vehículo y externa de la línea en la que presta su servicio, así como de información fácilmente visible en su interior sobre derechos y obligaciones fundamentales de las personas usuarias, títulos y tarifas, teléfono gratuito de atención al viajero/a, dirección de la Oficina de Atención al cliente y de su portal web.

3.- Los autobuses se hallarán dotados de asientos suficientemente señalizados, destinados a personas como movilidad reducida, mujeres embarazadas, personas mayores y, en general, quien, por circunstancias personales, no deban viajar de pie, ya sea por salud o por disminución de posibles riesgos.

4.- En caso de accidente o avería del autobús, que imposibilite la prestación del servicio a las personas usuarias del servicio, la empresa concesionaria procederá a su sustitución con la mayor celeridad posible con el fin de continuar con normalidad el servicio. Deberá, además, facilitar la continuidad del viaje a los afectados en otros autobuses de la misma línea o de otras coincidentes en el itinerario pendiente, sin coste alguno.

5.- Los autobuses urbanos dispondrán en su interior de la misma información de la que disponen las paradas y que se establece en el artículo 25 del presente Reglamento, incluido el plano de la Ciudad a que se refiere dicho artículo. Además, se incorporará un extracto de este reglamento y un enlace web, código QR u otro sistema con el reglamento completo en los autobuses.

.Artículo 34.- Conducción de vehículos y tiempos de conducción.

Las personas conductoras deberán manejar dichos vehículos con exacta





Ayuntamiento de Guadalajara

observancia de la Ley de Seguridad Vial, su Reglamento y Código de la Circulación o normas que los sustituyan. Deberán manejar el autobús con suavidad, y efectuar las paradas y arrancadas sin movimientos bruscos, velando en todo momento por la seguridad de las personas que viajan en el interior del autobús, de los peatones y de otros vehículos. En materia de tiempos de conducción y descanso se estará a lo previsto en la Legislación específica del sector de transporte de viajeros/as por carretera.

.Artículo 35.- Capacidad de los vehículos

La capacidad máxima de los vehículos vendrá determinada por sus propias características técnicas, siendo responsabilidad del personal de conducción el cumplimiento de dicha norma, cuando existan los mecanismos de medición de personas. En su defecto, la capacidad máxima quedará a criterio de apreciación del personal de conducción.

En un lugar visible del interior del vehículo se hará constar el número de plazas sentadas, el número máximo de personas de pie y el número máximo de carros, sillas infantiles y/o sillas de ruedas debidamente atadas que puede llevar el vehículo.

.

.Artículo 36.- Objetos perdidos

Los objetos extraviados que se hallaren en los autobuses se entregarán por el personal de la Empresa concesionaria en las oficinas de la misma. Cuando dichos objetos no sean reclamados en el plazo de 48 horas después del hallazgo, deberán ser depositados por la empresa en las dependencias de la Policía Municipal.

.

.Artículo 37.- Promoción de accesibilidad y supresión de barreras

La empresa concesionaria estará obligada al cumplimiento de la normativa vigente sobre accesibilidad en los transportes públicos. Las personas no podrán exigir en ningún caso viajar sentadas, salvo que existan asientos vacíos. Los asientos del vehículo serán ocupados libremente por las personas sin preferencia alguna, salvo los expresamente reservados para personas como movilidad reducida. Se reservarán para uso prioritario de personas con movilidad reducida, al menos, un espacio para sillas de ruedas y cuatro asientos en los autobuses de 12 metros de longitud, próximos a las puertas de acceso, adecuadamente señalizados y accesibles a los timbres y señales de parada. Estas plazas podrán ser ocupadas por otras personas cuando las mismas se encuentren libres. Se entiende como personas con movilidad reducida las personas con diversidad funcional que afecten a su movilidad o a su estabilidad en un vehículo en marcha, mujeres embarazadas o personas que lleven en sus brazos a niños/as pequeños/as, y en general, las personas que, por sus circunstancias personales, no puedan viajar de pie sin riesgo. En el caso de ocupación de estos asientos por personas con plena movilidad, el personal de conducción del autobús, a solicitud de cualquier persona con movilidad reducida, requerirá a las personas que ocupen estos asientos para que los dejen libres.

.





Ayuntamiento de Guadalajara

.Artículo 38.- Acceso de personas con movilidad reducida

Las personas de movilidad reducida que puedan desplazarse sin silla de ruedas y no puedan subir o bajar el escalón de acceso al autobús, lo señalarán a la persona conductora, quién procederá a accionar la rampa de acceso de la puerta intermedia del autobús o “arrodillará” el vehículo para facilitar el acceso por la puerta delantera. Las sillas de personas de movilidad reducida accederán por la puerta intermedia de los autobuses una vez accionada la puerta de acceso. Será obligatoria la utilización de los cinturones de seguridad colocados en el espacio reservado a tal efecto.

.Artículo 39.- Daños a las personas usuarias

1.- La empresa concesionaria tendrá concertados los seguros a que esté obligada, con el fin de indemnizar debidamente los daños personales o materiales que se produzcan a las personas usuarias, siendo a cargo del seguro concertado por la empresa la correspondiente indemnización, salvo en caso de responsabilidad de terceros.

2.- En el caso de que en el interior de los autobuses se produzcan daños personales o materiales a las personas, éstas deberán comunicar inmediatamente tal circunstancia al personal de conducción de los vehículos, quienes deberán entregarles un parte justificativo de la incidencia, cuando así lo solicite.

.Artículo 40.- Devolución del importe del billete

1.- Cuando se produzca una suspensión del servicio, la empresa vendrá obligada a devolver el importe del billete. Para hacer uso del derecho a devolución quienes renuncien a seguir viaje deberán presentar un título de transporte válido según el cuadro de tarifas. La devolución deberá solicitarse en la oficina de atención al cliente de la empresa, presencialmente o por medios tales como el correo electrónico o el teléfono, en un plazo no superior a una semana después de producirse la anomalía, donde se le hará entrega del justificante de la reclamación. La devolución, cuando proceda, se efectuará en la oficina de la empresa.

2.- A los efectos previstos en este artículo, no se entenderá como suspensión del servicio la desviación de cualquier línea de su trayecto habitual, por causas ajenas a la voluntad de la empresa.

.Artículo 41.- Autorización del Ayuntamiento y revisión de las decisiones tomadas por la empresa.

La empresa concesionaria prestadora del servicio no podrá introducir alteración alguna en las condiciones, medios personales, materiales y auxiliares adscritos o nuevos, sin conocimiento y autorización del Ayuntamiento de Guadalajara. Los actos del personal de la empresa concesionaria realizados en el ejercicio de las funciones propias del servicio, en virtud del título concesional, podrán ser supervisados por el Ayuntamiento.

.Artículo 42.- Publicidad en los vehículos





Ayuntamiento de Guadalajara

La publicidad en los vehículos de transporte público no afectará a los espacios de visión de las personas conductoras. La publicidad no dificultará la identificación de los autobuses como vehículos de transporte urbano público. No se permitirá en ningún caso la publicidad en la parte frontal de los autobuses. Los contenidos de la publicidad respetarán, en todo caso, la legislación vigente.

.Artículo 43.- Compromiso medioambiental

La empresa concesionaria asumirá los mayores compromisos de mantenimiento y regeneración del medio ambiente, dedicando recursos para el tratamiento y, en su caso, reciclaje de los residuos contaminantes generados por los medios que utiliza para la prestación del servicio.

.CAPITULO VII DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

.Artículo 44.- Derechos, obligaciones y prohibiciones del personal de la empresa

El personal de la empresa adscrito a la prestación del servicio queda sometido al cumplimiento de las siguientes facultades, obligaciones y prohibiciones, sin perjuicio de aquellas otras que exija la correcta prestación del servicio.

1.- Facultades:

- Podrán impedir la entrada en los vehículos a individuos en visible estado de embriaguez, que porten animales (excepto perros de asistencia debidamente autorizados, perros de Cuerpos de Seguridad o pequeños animales domésticos, siempre y cuando estos sean transportados por sus dueños en receptáculos idóneos/transportín y no produzcan molestias por su olor o ruido), o mayor carga de bultos o equipajes de la reglamentaria.
- Podrán obligar a descender a los que desobedezcan sus preceptos y, en general, a los que, por falta de compostura, por sus palabras, gestos o actitudes, ofendan el decoro de los demás personas usuarias del servicio o alteren el orden, requiriendo a este fin el concurso de cualquier agente de la Policía Municipal.
- Impedir la entrada de nuevas personas usuarias del servicio, u obligarles a descender de los vehículos, tras la advertencia de que la capacidad del autobús está completa.
- Podrán comprobar la correcta colocación del distintivo oficial de identificación de los perros de asistencia y solicitar la exhibición del carné de identificación de la unidad de vinculación con la persona que pretenda hacer uso del transporte público, así como exigir el control y la permanencia del perro de asistencia junto a la persona.
- Impedir el acceso a personas que pretendan hacer uso del transporte urbano acompañadas de animales potencialmente peligrosos o que incumplan cualquiera de los requisitos establecidos en la presente norma en relación con los animales de compañía cuyo acceso está permitido.

2.- Obligaciones:

- Cumplir en todo momento los preceptos del vigente Reglamento, Código de





Ayuntamiento de Guadalajara

Circulación y demás normativa aplicable, así como el horario de comienzo y finalización del servicio que se haya fijado con la empresa.

- Colaborar con las personas de movilidad reducida y sus acompañantes, permitiendo el paso, por la segunda puerta, de sillas de ruedas igual al número de cinturones que disponga el autobús.
- Garantizar el derecho de acceso de las personas usuarias con perros de asistencia.
- No permitir el acceso a personas que porten animales (excepto los autorizados) objetos, paquetes, efectos, bultos o equipajes con mayor carga de la reglamentaria o que por sus medidas, clase, cantidad puedan afectar al resto de personas o al servicio, o puedan ser éstos considerados como peligrosos por poner en peligro su seguridad, generen molestias (malolientes, tóxicos, infecciosos...) o entorpezcan el movimiento en su interior. Su dimensión máxima no podrá superar 1,20 x 0,50 metros y su peso un máximo de 30 kilos.
- Facilitar a las personas usuarias del servicio cuantos detalles soliciten en relación con el servicio.
- Facilitar el número de matrícula o nombre a la persona que lo solicita, siempre que exista motivación para ello.
- Detener los vehículos en los lugares previstos a tal fin y lo más cerca posible de las aceras para que las personas puedan subir y descender con el menor peligro.
- Detener el vehículo en todas las paradas de la respectiva línea, siempre que se solicite por parte de las personas con antelación suficiente, salvo que la capacidad del mismo no admita mayor número de personas.
- No dar salida a los vehículos mientras en los accesos a éstos haya personas, subiendo o bajando.
- Efectuar el arranque y la parada sin brusquedad.
- Ir debidamente uniformadas y aseadas.
- Tener a disposición de la persona usuaria Hoja de reclamaciones y el presente Reglamento.

3.- Prohibiciones:

- Abandonar la dirección del vehículo, salvo en las estaciones de regulación de línea en las que la persona conductora deba ausentarse por razones fisiológicas o de fuerza mayor, en cuyo caso el autobús permanecerá vacío y cerrado.
- Realizar acciones y/o omisiones que puedan ser causa de distracción durante la marcha.
- Fumar, beber alcohol, comer y consumir drogas en el interior de los vehículos.
- Admitir mayor número de personas de aquél para el cual está autorizado el vehículo.
- Hablar mediante teléfono móvil durante el trayecto ni utilizando un dispositivo de manos libres.

.Artículo 45.- Derechos, obligaciones y prohibiciones de las personas usuarias del servicio





Ayuntamiento de Guadalajara

Tendrá la condición de persona usuaria la persona que esté utilizando el servicio público reglamentado y que cumpla las disposiciones vigentes y reúna los requisitos exigidos. El acceso a la condición de persona usuaria es libre y general para todas las personas, salvo que se impida este acceso por los motivos especificados en el presente Reglamento. Las personas usuarias del servicio serán titulares de los derechos, obligaciones y prohibiciones establecidas por la normativa de transporte de carácter general y específicamente de los incluidos en este artículo, así como de los que resultan de las restantes disposiciones de este Reglamento.

Se establecen con carácter general las siguientes facultades, obligaciones y prohibiciones a personas usuarias del servicio:

1.- Facultades:

- Derecho a disfrutar del servicio de acuerdo con la normativa aplicable, siempre que presente título de transporte válido. Elegir entre los diferentes títulos de transporte que, según precios y condiciones, figuren en los cuadros de tarifas vigentes.
- Podrán instar al personal adscrito al servicio, al cumplimiento de sus obligaciones.
- Podrán dirigirse a la oficina de atención al cliente de la empresa concesionaria o a la oficina del Negociado de Transportes del Ayuntamiento de Guadalajara para solicitar información y/o formular quejas o reclamaciones del servicio.
- Derecho a recuperar los objetos perdidos en el servicio, en el caso que estén a disposición del gestor o de la Policía Municipal, en el periodo de dos meses.
- Las personas con movilidad reducida tienen derecho a utilizar los asientos que les estén reservados.
- Recibir un trato correcto por parte del personal de la empresa concesionaria, que deberá atender a las peticiones de ayuda e información que les sean solicitadas por las personas usuarias, en asuntos relacionados con el servicio.
- Solicitar y obtener en la oficina de atención al cliente de la empresa concesionaria el Libro de Reclamaciones, en el que podrán exponer cualquier reclamación sobre la prestación del Servicio. Recibir contestación del Ayuntamiento de Guadalajara en el plazo de veinte días a las reclamaciones que formulen.
- Derecho a que el estado de los vehículos sea el adecuado para que su utilización se realice en condiciones de comodidad, higiene y seguridad.
- Derecho a estar amparados por los seguros obligatorios que corresponden a este tipo de transporte.
- Obtener el reintegro del importe del viaje en caso de suspensión del servicio, en los términos del artículo 40 de este Reglamento.
- Transportar niños/as pequeños/as con su silla o coche de ruedas siempre que el menor vaya debidamente sujeto al coche o silla. Los coches o sillas no plegables deberán acceder por la segunda puerta y se ubicarán en la plataforma central en posición contraria respecto del sentido de la marcha del vehículo. La persona adulta que acarree el coche o la silla accionará el freno de la misma y lo sujetará con el cinturón de seguridad. En todo caso, los coches y las sillas infantiles se ubicarán en el autobús sin dificultar el paso en los lugares





Ayuntamiento de Guadalajara

destinados al tránsito de personas. En consecuencia, el número máximo de coches y/o sillas infantiles será el que pueda atarse a los cinturones de seguridad disponibles. El/la acompañante mayor de edad responderá de la seguridad de la criatura y deberá adoptar las medidas necesarias para garantizarla. Los coches o sillas infantiles que no transporten menores deberán ir plegados.

Quienes porten coches de bebé deberán respetar la preferencia para acceder al autobús de las personas que se desplacen en sillas de ruedas, que siempre tendrán prioridad frente al resto.

- Las personas usuarias tendrán derecho a ser transportados en las condiciones de oferta del servicio establecidas por el Ayuntamiento de Guadalajara en vehículos que cumplan las normas de homologación vigentes y conducidos por el personal que esté en posesión de la autorización administrativa que les habilite para ello.

- Atendiendo a las posibilidades técnicas de los autobuses y de seguridad del pasaje, el Ayuntamiento establecerá trayectos, horarios y condiciones en las que se admitirá transportar bicicletas.

- Se podrá acceder al autobús con una bicicleta plegable y un vehículo de movilidad personal siempre que estén plegados y cuando una vez plegados, no superen los 1,20 x 0,50 metros y un peso máximo de 30 kilos". En el caso de que el vehículo cuente con sistema exterior para el transporte de bicicletas, está se deberá colocar en dicho lugar indicándose al personal conductor.

- Acceder al medio de transporte y permanecer en compañía del perro de asistencia, sin obstáculos o interrupciones que puedan impedirla, en condiciones de igualdad con el resto de las personas, sin otorgamiento de ningún tipo de garantía, ni obligación suplementaria no exigible legalmente ni exigencia de abono de cantidades por el acceso con el perro de asistencia.

- Acceder acompañado de animales de compañía, cumpliendo las obligaciones establecidas para ello.

2.- Obligaciones:

- Todas las personas usuarias deben abonar las tarifas del servicio vigentes, siempre y cuando tengan más de CUATRO (4) AÑOS de edad, y cancelar el título de transporte debidamente.

- Llevar preparada moneda fraccionada suficiente para el pago del billete al entrar en el vehículo, sin que pueda obligarse a la persona conductora a cambiar billete de curso legal mayor de cinco euros (5,00.-€) por la persona usuaria.

- Conservar el título de transporte válido durante el viaje. Portar dicho título de transporte válido en los términos establecidos en este Reglamento y en los cuadros tarifarios, debiendo conservarlo en su poder durante el trayecto a disposición del personal de la empresa.

- Mostrar al personal de la empresa que lo solicite los títulos de transporte y acreditar, cuando el título sea unipersonal, mediante la exhibición de cualquier documento justificativo la legítima posesión de los mismos. Si esto no fuera posible, el personal de la empresa retirará el título personalizado para remitirlo al órgano municipal competente en materia de expedición y gestión de dichos





Ayuntamiento de Guadalajara

títulos a los efectos que pudieran corresponder, y formulará la correspondiente denuncia frente a la persona sin título válido de transporte.

- Mostrar el título de transporte debidamente cancelado a solicitud del personal de la empresa.
- Respetar al personal de la empresa concesionaria y seguir sus indicaciones para un mejor cumplimiento del servicio y no distraer a la persona conductora cuando el vehículo esté en marcha.
- Respetar lo dispuesto en los carteles o recomendaciones colocados a la vista de las personas en instalaciones y vehículos, especialmente en lo relativo a los asientos reservados a personas con movilidad reducida, así como abstenerse de realizar cualquier comportamiento que suponga una molestia para las demás personas o personal de la empresa.
- No solicitar al conductor que efectúe paradas distintas a las establecidas oficialmente, salvo en aquellos servicios nocturnos que se haya autorizado, tal como señala el artículo 24.
- Acceder a los vehículos por las puertas destinadas al efecto, facilitando la circulación de las personas en el interior de los mismos.
- Subir o bajar del vehículo cuando este se encuentre detenido en la parada, respetar la prohibición del conductor de entrar en los vehículos cuando se haya hecho la advertencia de que el vehículo esta completo, así como no apearse en paradas no autorizadas, salvo en el servicio nocturno, de acuerdo con el art. 24.
- No introducir en el vehículo animales (excepto los autorizados), objetos, paquetes, efectos, bultos o equipajes con mayor carga de la reglamentaria o que por sus medidas, clase, cantidad puedan afectar al resto de las personas usuarias del servicio o al servicio, o puedan ser éstos considerados como peligrosos por poner en peligro su seguridad, generen molestias (malolientes, tóxicos, infecciosos...) o entorpezcan el movimiento en su interior.

Su dimensión máxima no podrá superar 1,20 x 0,50 metros y su peso un máximo de 30 kilos. En general, no perturbar la buena convivencia en el vehículo y no realizar aquello que sea contrario al buen espíritu cívico y normas de educación.

- Mostrar el distintivo oficial de identificación de los perros de asistencia, debidamente colocado, y exhibir el carné de identificación de la unidad de vinculación cuando sea requerido por los responsables del servicio, así como garantizar la permanencia del perro de asistencia a su lado y con sujeción.
- Las personas que porten animales de compañía deberán cumplir, para acceder al transporte y durante todo el trayecto, con los siguientes requisitos:
 - Queda prohibido el acceso con animales potencialmente peligrosos.
 - Habrán de garantizarse las condiciones de higiene y limpieza.
 - La persona usuaria del servicio deberá llevar la documentación sanitaria vigente y contar con seguro de responsabilidad civil.
 - Los animales de compañía deberán viajar siempre en trasportín, cuyas dimensiones máximas serán: 48 cm X 32 cm X 31 cm.
 - La persona que lo lleve será responsable de cualquier incidente o daño que el animal pueda producir.





Ayuntamiento de Guadalajara

- El animal habrá de estar inscrito en el Censo de Animales Domésticos correspondiente.
- Si alguna persona sufriera molestias (reacciones alérgicas, olores o ruidos) causadas por la presencia de un animal de compañía y hubiera embarcado antes que la persona que porta dicho animal, éstos últimos tendrán la obligación de trasladarse a otra zona del vehículo. Se establece como criterio para la resolución de estos conflictos que la persona que acceda primero al autobús tenga prioridad para permanecer en su asiento o lugar. En caso de discrepancias prevalece el criterio de la persona conductora.

3.- Prohibiciones:

- Viajar sin título de transporte válido.
- Hablar con la persona conductora, salvo por razones de necesidad relacionadas con el servicio, ni entorpecer su visibilidad o dificultar su libertad de movimientos mientras el vehículo esté en marcha.
- Distribuir pasquines, folletos y cualquier clase de propaganda o publicidad, dentro de los vehículos, salvo que hayan sido expresamente autorizados por el Ayuntamiento.
- Practicar la venta ambulante a bordo de los autobuses, la mendicidad y las colectas.
- Fumar, consumir bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas en el interior de los vehículos. Se incluye en esta prohibición los cigarrillos electrónicos o vapeadores.
- Comer en el interior de los vehículos o portar vasos o botellas abiertas que puedan alterar las condiciones de limpieza de los vehículos o producir molestias a otras personas.
- Escupir y arrojar papeles y otros objetos dentro del vehículo.
- Escribir, pintar, ensuciar, deteriorar o romper los asientos o cualquier otro elemento que forme parte de los vehículos, ya sea en su interior o exterior.
- Utilizar radios o aparatos de reproducción de sonido, salvo que los viajeros utilicen sistemas de audición individualizada.
- Acceder al vehículo cuando el personal conductor haya advertido que se ha completado la ocupación del vehículo.
- Acceder en estado de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes pudiendo alterar el normal funcionamiento del servicio.
- Acceder con bultos u otros objetos que no cumplan las condiciones establecidas en el este Reglamento.
- Acceder al vehículo portando armas, explosivos o sustancias tóxicas infecciosas o inflamables que puedan causar daños a las personas o al vehículo.
- Acceder al vehículo siendo conocedor de que se es portador de una enfermedad contagiosa por contacto.

Todo ello, sin perjuicio de aquellas otras que exija la correcta prestación del servicio o resulten de lo dispuesto en el presente Reglamento.





Ayuntamiento de Guadalajara

.CAPITULO VIII RÉGIMEN SANCIONADOR

.Artículo 46.- Régimen sancionador

La vulneración de la legislación reguladora del transporte urbano de viajeros/as, Ley de Seguridad Vial, Reglamento y disposiciones municipales para la prestación del servicio será objeto de sanción, en cada caso por el órgano y Administración competente por razón de la materia. La responsabilidad administrativa correspondiente a las infracciones previstas en este capítulo se exigirá, en todo caso, de la empresa prestataria del servicio, sin perjuicio de las acciones que el titular de ésta pueda seguir respecto de la persona responsable de las mismas por vulneración de la legislación penal, laboral, de tráfico y otras aplicables. Las infracciones a lo preceptuado en este Reglamento y Disposiciones municipales serán las que se recogen en el artículo siguiente, siéndoles de aplicación las sanciones que se establecen a continuación de las infracciones.

El servicio de inspección de la concesionaria denunciará ante el Ayuntamiento las infracciones cometidas por las personas usuarias que se tipifican en el artículo siguiente.

La incoación de expediente sancionador, la instrucción e imposición de multa se sujetará al procedimiento administrativo con especialidades previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Corresponde imponer las sanciones a la Junta de Gobierno Local sin perjuicio del régimen de delegaciones que ésta pudiera acordar.

En cuanto al resto de responsabilidades a que pudiera dar lugar la infracción sancionada, como penal, administrativa, laboral, civil y de cualquier otra clase, aplicable a la prestación del servicio, será exigida en todo caso al gestor del servicio, esto es la empresa concesionaria, sin perjuicio de que dicho gestor la pueda repetir contra el responsable directo de la infracción.

La imposición de sanciones que corresponda será independiente de la obligación para el infractor de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

Las sanciones previstas en el presente Reglamento serán en todo caso compatibles con la facultad de acordar la resolución de la concesión del servicio, por las causas y con el procedimiento previsto en la legislación vigente y en los Pliegos de Condiciones que regulen la concesión del servicio.

.Artículo 47.- Infracciones

Son infracciones las acciones u omisiones cometidas por parte de la empresa concesionaria y de las personas usuarias del servicio, las que se especifican a continuación, y que se clasifican en muy graves, graves y leves.

APARTADO 1º.- MUY GRAVES: Se considerarán infracciones muy graves, además de las establecidas en la legislación vigente, las siguientes:

- a) La prestación del servicio en condiciones que puedan afectar a la seguridad de las personas por entrañar peligro grave y directo para las mismas.
- b) El incumplimiento del horario máximo de conducción ininterrumpida





Ayuntamiento de Guadalajara

estipulada.

c) La inexistencia de elementos de control o que no estén en funcionamiento. Manipular o falsear intencionadamente los elementos de control instalados en el vehículo, de manera que no se obtengan datos o que los que se obtengan sean falsos, con su consecuente repercusión en la prestación del servicio de transporte.

d) La obstaculización grave de las facultades de inspección, impidiendo o retrasando el acceso a los vehículos o datos estadísticos, la carencia o falseamiento de las hojas de ruta y los instrumentos de lectura y control de los títulos de transporte.

e) Dedicar vehículos o medios adscritos al servicio a la realización de actividades ajenas, sin autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara.

f) Desobedecer las órdenes de modificación del servicio dispuestas por la Corporación Municipal.

g) No admitir el disfrute del servicio a cualquier persona que reúna las condiciones reglamentarias.

h) El incumplimiento habitual del horario de comienzo y finalización del servicio que se haya aprobado por el Ayuntamiento de Guadalajara, así como los itinerarios y las frecuencias.

i) La no expedición de títulos de transporte (billetes, tarjetas...) por carecer de la máquina precisa.

j) El trato desconsiderado con las personas, que les provoque lesiones.

k) El abandono o paralización del servicio sin causa justificada.

l) La no suscripción de los seguros obligatorios.

APARTADO 2º.-GRAVES: Se considerarán infracciones graves, además de las establecidas en la legislación vigente, las siguientes:

a) Transportar mayor número de personas de las autorizados para el vehículo, salvo que dicha infracción deba calificarse como muy grave conforme a lo dispuesto en el subapartado a) del apartado anterior.

b) Incumplir el régimen de tarifas.

c) Carecer del Libro de Reclamaciones, negar u obstaculizar, en las oficinas de la empresa, su disposición al público, así como la ocultación o demora injustificada de la puesta en conocimiento al Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara de las reclamaciones y quejas consignadas en aquél.

d) La no aportación de datos esenciales de la documentación solicitada por el Ayuntamiento de Guadalajara o su falseamiento.

e) No facilitar las hojas de ruta de la totalidad de vehículos adscritos al servicio.

f) El incumplimiento esporádico del horario de comienzo y terminación del servicio, así como los itinerarios y las frecuencias.

g) La negativa u obstrucción a la actuación de los servicios de inspección, cuando no tengan carácter de muy grave.

h) La falta de funcionamiento de los aparatos de confort del vehículo (aire acondicionado, calefacción...).





Ayuntamiento de Guadalajara

i) Permitir una contaminación medioambiental o acústica en el vehículo superior a la prevista en la reglamentación comunitaria u ordenanzas municipales.

APARTADO 3º.-LEVES: Se considerarán infracciones leves, además de las establecidas en la legislación vigente, las siguientes:

Por parte de la empresa concesionaria:

- a) La falta de aseo y decoro del personal conductor que preste el servicio. No mantener la higiene y el buen estado de la apariencia del vehículo.
- b) La falta de consideración y respeto hacia el público por parte del citado personal.
- c) Prestar el servicio sin llevar en el vehículo la documentación formal exigida en la normativa aplicable.
- d) La falta de exhibición de los preceptivos distintivos, cuadros de tarifas, calendarios, horarios, avisos y otras informaciones de exhibición obligada.
- e) La carencia de cambio hasta la cantidad de 5€.
- f) Cualquiera otra que no se encuentre calificada expresamente en los apartados anteriores.

Por parte de las personas usuarias del servicio:

g) El incumplimiento por las personas usuarias del servicio de las obligaciones que les correspondan, conforme a las reglas de utilización del servicio establecidas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40.2 y 41.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, salvo que las normas en que se contengan dichas reglas consideren expresamente su incumplimiento como infracción grave.

En todo caso, se considerará constitutivo de la infracción tipificada en este apartado el incumplimiento por las personas usuarias del servicio de transportes de las siguientes prohibiciones:

- Impedir o forzar la apertura o cierre de las puertas de acceso a los vehículos.
- Manipular los mecanismos de apertura o cierre de las puertas de acceso al vehículo o de cualquiera de sus compartimentos previstos para su accionamiento exclusivo por el personal de la empresa transportista.
- Hacer uso sin causa justificada de cualquiera de los mecanismos de seguridad o socorro instalados en el vehículo para casos de emergencia.
- Abandonar el vehículo o acceder a éste fuera de las paradas en su caso establecidas al efecto, salvo causa justificada y excepto en el servicio nocturno.
- Realizar, sin causa justificada, cualquier acto susceptible de distraer la atención de la persona conductora o entorpecer su labor cuando el vehículo se encuentre en marcha.
- Viajar en lugares distintos a los habilitados para ello.
- Fumar (incluidos cigarrillos electrónicos o vapeadores), consumir bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas en el interior de los vehículos.
- Comer en el interior de los vehículos o portar vasos o botellas abiertas que puedan alterar las condiciones de limpieza de los vehículos o producir molestias a otras personas.





Ayuntamiento de Guadalajara

- Escupir y arrojar papeles y otros objetos dentro del vehículo.
- Viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización previstas en la correspondiente concesión o autorización, así como el uso indebido del título que se posea.
- Toda acción injustificada que pueda implicar deterioro o causar suciedad en los vehículos.

.Artículo 48.- Prescripción

1. Las infracciones tipificadas en este Reglamento prescribirán en el plazo de un año.
2. Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por infracciones graves a los dos años, y las impuestas por infracciones leves al año.
3. En relación con el cómputo del plazo de prescripción tanto de las infracciones como de las sanciones impuestas, así como en relación con la interrupción y reanudación del plazo, se estará a lo preceptuado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

.Artículo 49.- Sanciones

Las infracciones o faltas establecidas anteriormente serán sancionadas, conforme a la ley autonómica de aplicación, con multas en los límites siguientes:

- Las faltas muy graves con multa entre 2.001 a 6.000 euros.
- Las faltas graves con multa entre 401 a 2.000 euros.
- Las faltas leves con apercibimiento o multa de hasta 400 euros.
- Se impondrá una multa de 200 euros por viajar sin título de transporte válido conforme a lo establecido en este Reglamento, salvo en caso de reiteración de la infracción.

En el caso de reiteración de infracciones muy graves éstas se sancionarán con multa de hasta 18.000 euros y podrán llevar aparejada la rescisión del contrato.

.CAPITULO IX CONTROL, INSPECCIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

.Artículo 50.- Control del servicio

Compete a la empresa concesionaria el control del cumplimiento de las obligaciones establecidas para las personas usuarias del servicio; a cuyo efecto dispondrá de un servicio de inspección que deberá tener en activo durante la concesión con un número de inspectores no inferior a dos.

La concesionaria del servicio público, a través de este personal, denunciará ante el Ayuntamiento de Guadalajara las infracciones que cometan las personas viajeras.

La empresa prestadora del servicio está obligada a constatar que las personas usuarias viajan con un título de transporte válido, suponiendo el incumplimiento





Ayuntamiento de Guadalajara

de este deber, tanto por negligencia como por omisión, causa de infracción, acarreado la correspondiente incoación de expediente para determinar la responsabilidad.

Será responsable subsidiario en caso de que no se tomen las medidas de control y disciplina necesarios.

.Artículo 51.- Fiscalización

Los inspectores municipales de transporte tendrán libre acceso a los vehículos y dependencias de la empresa, para lo que serán provistos de acreditación suficiente, estando habilitados para realizar todas las comprobaciones que consideren oportunas.

La empresa concesionaria está obligada a facilitar al Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara la información suficiente para poder fiscalizar la prestación del servicio. La empresa remitirá mensualmente al Ayuntamiento los informes que se recojan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Asimismo, la empresa tendrá la obligación de remitir cualquier otra información que, a juicio del personal técnico municipal sea considerada relevante, y deberá aportarla en los plazos y forma exigidos.

El Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara podrá inspeccionar los vehículos y las máquinas de control de billetes y demás títulos de transporte durante su funcionamiento, así como los documentos administrativos y datos estadísticos que estén obligados a llevar o realizar en todo momento.

.DISPOSICIONES TRANSITORIA

A las relaciones entre personas usuarias, concesionaria del servicio y Ayuntamiento dimanantes del contrato administrativo para la prestación en régimen de concesión administrativa de la gestión del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros en la ciudad de Guadalajara y barrios anexionados, suscrito con fecha 28 de febrero de 2013, no les será de aplicación el presente Reglamento, rigiéndose por la normativa anterior.

.DISPOSICIÓN DEROGATORIA

El presente Reglamento deroga el Reglamento del servicio público regular de transporte urbano de viajeros de Guadalajara, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º 155 de 28 de diciembre de 2011.

.DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero.- Exponer al público durante 30 días hábiles en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (pagina web municipal) los acuerdos de derogación, de aprobación





Ayuntamiento de Guadalajara

inicial, el Reglamento que se deroga y el texto del nuevo Reglamento, publicándolo asimismo el correspondiente anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas.

Cuarto.- En caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos provisionales, procediéndose a la publicación íntegra del Reglamento que se deroga y del texto del nuevo Reglamento.

02:54:36 - <https://sesiones.guadalajara.es/home?tab=pleno&vid=253&time=10476>

15.- EXPEDIENTE 12817/2023. MODIFICACIÓN DE LAS REGULACIONES DEL USO DOTACIONAL Y DE LA EDIFICACIÓN PARA USOS DOTACIONALES DE LAS NNUU DEL POM. ORDENANZA 9.

Como ya con anterioridad la Sra. Alcaldesa-Presidenta había indicado este punto es retirado del orden del día para un mejor estudio del mismo.

03:15:13 - <https://sesiones.guadalajara.es/home?tab=pleno&vid=253&time=11713>

c) Asuntos de urgencia no dictaminados por las Comisiones Informativas.

Por la **Sra. Alcaldesa-Presidenta** se propone la inclusión en el orden del día por urgencia del punto: 'Expediente 12596/2023. Nombramiento del Director General de Deportes, para que las funciones asignadas a dicho órgano puedan ejercerse de forma efectiva lo más pronto posible, no habiéndose podido tratar el asunto en la Comisión Informativa de Recursos Humanos y Asuntos Generales como consecuencia de un error administrativo en la remisión del expediente a la misma. Tras lo cual, la Corporación, por 14 votos a favor de los representantes de los Grupos Municipales Popular, Vox y Aike, ningún voto en contra y 10 abstenciones de los representantes del Grupo Municipal del PSOE -quien considera que no se trata de un asunto de tal urgencia-, de conformidad con el artículo 63 del Reglamento Orgánico del Pleno, acuerda la inclusión del referido asunto en el orden del día de la sesión.

03:15:25 - <https://sesiones.guadalajara.es/home?tab=pleno&vid=253&time=11725>

16.- ASUNTO URGENTE. EXPEDIENTE 12596/2023. NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES.

Por el **Sr. Engonga, Concejal Delegado de Deportes**, se da cuenta de la propuesta contenida en expediente tramitado.





Ayuntamiento de Guadalajara

Previas las intervenciones de los Portavoces de los Grupos Municipales, en los términos concretos que constan en la grabación digitalizada y firmada electrónicamente con Código de Integridad que se referencia al inicio de la presente acta.

Por 14 votos a favor de los representantes de los Grupos Municipales Popular, Vox y Aike; ningún voto en contra; y 10 abstenciones de los representantes del Grupo Municipal de PSOE, la Corporación acuerda:

Primero.- Designar a D. Juan Ramón Íñigo Mayor como Director General de Deportes, órgano directivo del Ayuntamiento de Guadalajara de conformidad con los artículos 58 y siguientes del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Guadalajara, en consonancia con el artículo 130 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día 17 de agosto de 2023.

Tercero.- Dar cuenta de este acuerdo a la Comisión Informativa de Recursos Humanos y Asunto Generales en la próxima sesión que celebre.

03:17:56 - <https://sesiones.guadalajara.es/home?tab=pleno&vid=253&time=11876>

II.- Parte de Control de la gestión de los órganos Municipales de Gobierno.

a) Decretos y Resoluciones del gobierno municipal.

17.- EXPEDIENTE 1/2023. RELACIONES DE DECRETOS Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

La Corporación queda enterada de los Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y los Concejales Delegados entre los días 16 de mayo de 2023 y 23 de julio de 2023, ambos incluidos.

Igualmente, la Corporación queda enterada de la relación de acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local entre los días 23 de mayo de 2023 y 18 de julio de 2023, ambos incluidos.

03:29:09 - <https://sesiones.guadalajara.es/home?tab=pleno&vid=253&time=12549>





Ayuntamiento de Guadalajara

b) Mociones presentadas por los Grupos Municipales

18.- EXPEDIENTE 12745/2023. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE LA CASA DEL CUENTO EN GUADALAJARA.

Por el Grupo Municipal del PSOE la **Sra. Mínguez** da lectura a la Moción, que en el expediente figura con la siguiente transcripción:

Guadalajara cuenta con uno de los eventos más singulares de España y Europa en lo que se refiere a la Narración Oral: el Maratón de los Cuentos, organizado por el Seminario de Literatura Infantil y Juvenil de Guadalajara desde 1992. Durante su celebración, nuestra ciudad se convierte en la capital del cuento, y durante 46 horas ininterrumpidas se escuchan cientos de historias en el Palacio del Infantado, la sede de este gran acontecimiento cultural.

El Seminario de Literatura Infantil y Juvenil lleva años trabajando en diferentes proyectos europeos para hacer de Guadalajara la Ciudad de los Cuentos. El 9 de junio de 2022, el alcalde de la ciudad, Alberto Rojo, presidió, junto al Seminario, el acto de creación de la Red Europea de Lugares y Ciudades de Cuento, en el Ayuntamiento de Guadalajara. Y el día 20 de marzo de 2023, el Pleno de este Ayuntamiento decidió, por unanimidad, que Guadalajara fuera la primera ciudad en adherirse a dicha Red.

Guadalajara se merece ser la sede permanente de la Red Europea de Lugares y Ciudades de Cuento; y por ese motivo, el anterior Equipo de Gobierno, presidido por Alberto Rojo, de la mano del Seminario, decidió crear un espacio para que los cuentos puedan seguir viviendo en nuestra ciudad todos los días del año, mientras esperan a que llegue el próximo Maratón, cada mes de junio, y puedan salir a llenar las calles de la ciudad de historias y magia.

El 1 de febrero de 2023, el Ayuntamiento de Guadalajara solicitó al Gobierno Regional la creación del Centro Regional del Cuento, que ubicaría su sede en la Casa del Cuento de Guadalajara. Solicitud que se ha realizado también de la mano del Seminario de Literatura Infantil y Juvenil.

Este Centro Regional tendría como finalidad preservar el patrimonio oral de la región, conseguir que la tradición oral de Castilla-La Mancha siga viva; se siga practicando, formando parte activa de la vida de los ciudadanos y ciudadanas, y sea transmitida de generación en generación. Y hacerlo, incorporando este patrimonio a los diversos circuitos educativos, para que alumnos y alumnas de diferentes niveles puedan apoyarse en la narración oral y sus técnicas para conseguir expresarse con fluidez y alcanzar el mayor grado de competencia oral.

La Casa de los Cuentos pretende ser, en definitiva, un espacio multidisciplinar, donde se celebren espectáculos de narración oral; conferencias, talleres; exposiciones permanentes y temporales. Un gran archivo donde se recoja todo el material producido





Ayuntamiento de Guadalajara

durante los treinta años del Maratón de los Cuentos de Guadalajara; y que albergue una biblioteca, además de los espacios de oficinas, zona de investigación y administración.

La Casa del Cuento de Guadalajara se ubicaría en la antigua casa del pintor local Carlos Santiesteban, que él mismo cedió al Ayuntamiento de Guadalajara a través de un convenio en el año 2003; así como en el solar contiguo a esta edificación que el Ayuntamiento adquirió a tal efecto en el año 2021.

Desde el Grupo Municipal Socialista somos plenamente conscientes de que este edificio tiene que seguir manteniendo la esencia de su persona, para preservar el legado de uno de los pintores más importantes que ha dado esta ciudad, y dar a conocer su obra. Pero también, para respetar la voluntad del propio Carlos Santiesteban: que los vecinos y vecinas de Guadalajara pudieran disfrutar de esos espacios, testigos de cómo él creaba arte.

Por eso, dentro del proyecto que ya se encuentra redactado por técnicos municipales de este Ayuntamiento; y que se presentó públicamente el día 27 de marzo de 2023, se mantienen con reconstrucciones fidedignas los dos salones: uno de estilo castellano, y otro de corte francés, convirtiéndose así en espacios museísticos del pintor. Y en la planta baja se crearía una gran sala expositiva dedicada al artista.

Para la financiación de este proyecto se han solicitado fondos europeos a través de los Planes de Sostenibilidad Turística, y que se resolvieron a través del Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, en el marco del componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El proyecto de la Casa del Cuento cuenta ya con una financiación aprobada de 1.546.682 euros, más los cerca de 450.000 euros que este Ayuntamiento ya tiene aprobados también en el presupuesto municipal.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Guadalajara proponemos para su aprobación por el Pleno los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

1. Mantener intacto el proyecto redactado por los técnicos municipales del Ayuntamiento de Guadalajara, que responde al nombre 'Proyecto de Rehabilitación y ampliación de edificio para Casa Museo Carlos Santiesteban y Casa de los Cuentos en C/ Teniente Figueroa 9 y 9A de Guadalajara', pactado y supervisado por el Seminario de Literatura Infantil y Juvenil de Guadalajara.

2. Comenzar con el proceso de licitación a lo largo del mes de agosto, tanto en cuanto ya hay resolución definitiva de Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, en el marco del componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicado en el Diario Oficial de Castilla-





Ayuntamiento de Guadalajara

La Mancha el día 15 de junio de 2023.

3. Continuar con los tramites iniciados por el Ayuntamiento de Guadalajara para la creación del Centro Regional del Cuento por parte del Gobierno Regional, para que su sede se ubique en Guadalajara, en la futura Casa del Cuento.

4. Realizar un convenio de colaboración para la gestión de la Casa del Cuento con el Seminario de Literatura Infantil y Juvenil, que incluya a las personas profesionales que gestionarán la Casa del Cuento y la cartera de actividades programadas que allí se realicen. Del mismo modo, permitir que la Casa del Cuento se convierta en la sede del Seminario de Literatura Infantil y Juvenil.

5. Apostar por la Casa del Cuento como la sede de la Red Europea de Lugares y Ciudades de Cuento, que permitirá dar a este nuevo espacio cultural de la ciudad una proyección internacional.

Durante su exposición la Sra. Mínguez retira de los Acuerdos a adoptar el señalado con el número 2, al haber quedado resuelto mediante Decreto de Alcaldía de fecha 14 de julio de 2023.

Previas las intervenciones de los Portavoces de los Grupos Municipales, en los términos concretos que constan en la grabación digitalizada y firmada electrónicamente con Código de Integridad que se referencia al inicio de la presente acta, la Moción obtiene 11 votos a favor de los representantes de los Grupos Municipales del PSOE y Aike, 13 votos en contra de los representantes de los Grupos Municipales Popular y Vox, y ninguna abstención; por lo que es **rechazada**.

03:29:43 - <https://sesiones.guadalajara.es/home?tab=pleno&vid=253&time=12583>

19.- EXPEDIENTE 12746/2023. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE LA CREACIÓN DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES.

Por el Grupo Municipal del PSOE el Sr. Flores da lectura a la Moción, que en el expediente figura conforme a la siguiente transcripción:

El 12 de diciembre de 2015 se adoptó por las 196 partes que participan en la COP21, Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Acuerdo de París, que se ha convertido en un acuerdo histórico para combatir el cambio climático, y que promueve una transición hacia una economía baja en emisiones y resiliente hacia esta realidad.





Ayuntamiento de Guadalajara

Es un tratado internacional jurídicamente vinculante, del que las partes firmantes, entre ellas, España, tienen que hacerse responsable de su implantación y puesta en funcionamiento. Su objetivo fundamental es el de limitar el calentamiento global por debajo de los dos 2 grados, preferiblemente a 1,5 grados centígrados. Y para alcanzar este objetivo de bajar la temperatura a largo plazo, los países se proponen reducir al máximo las emisiones de gases de efecto invernadero lo antes posible.

A raíz de los acuerdos pactados en París, España cuenta, por fin, con la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética, que otorga amparo legal y promueve el ODS 13 de la Agenda 2030: Acción por el clima, conduciéndonos así hacia la descarbonización de la economía y la construcción de una España más sana y sostenible.

Una ley que presenta, además, una oportunidad desde el punto de vista económico y de modernización de nuestro país, así como desde el punto de vista social, facilitando la distribución equitativa de la riqueza en el proceso de descarbonización. De esta manera, la ley pone en el centro de la acción política la lucha contra el cambio climático y la transición energética, como vector clave de la economía y la sociedad para construir el futuro y generar nuevas oportunidades socioeconómicas.

La nueva Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética, recoge en su Título IV, referido a la movilidad sin emisiones y transporte, la obligación de que las ciudades establezcan una serie de medidas para reducir de manera drástica las emisiones de CO₂; modernizando su parque de vehículos y consiguiendo que todos ellos, excluidos los matriculados como vehículos históricos, y los destinados a usos comerciales, reduzcan paulatinamente sus emisiones. De este modo, conseguir que antes de 2040 sean vehículos con emisiones de 0 g CO₂/km, de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria.

Una de las principales medidas que aplican a las ciudades de más de 50.000 habitantes, como es el caso de Guadalajara, es la implantación de Zonas de Bajas Emisiones (ZBE) y Medidas para facilitar los desplazamientos a pie, en bicicleta u otros medios de transporte activo, asociándolos con hábitos de vida saludables.

Para la puesta en marcha de estas Zonas de Bajas Emisiones, el Gobierno de España, a través del Programa de Ayudas a Municipios para la Implantación de Zonas de Bajas Emisiones y Transformación Sostenible del Transporte, ha puesto a disposición de los ayuntamientos un total de 1.500 millones de euros, en dos convocatorias. Líneas de ayudas que contribuyen al objetivo establecido en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima de reducir un 35% el tráfico privado para ayudar a mitigar las emisiones contaminantes y de gases de efecto invernadero; reducir los niveles de ruido, mejorar la calidad de vida de las ciudades y facilitar el desarrollo de la movilidad activa en los entornos urbanos.





Ayuntamiento de Guadalajara

El Ayuntamiento de Guadalajara, consciente de la obligación que tiene de contribuir a alcanzar los acuerdos de París, y en la necesidad imperiosa de mejorar la calidad de vida de las personas que viven en esta ciudad, se ha puesto a trabajar, a través de la Oficina Técnica de Proyectos Estratégicos, en la creación e implantación de una Zona de Bajas Emisiones en el Casco Histórico de la ciudad, convirtiéndolo en un espacio más amable para los peatones, más saludable, más verde y más accesible para las personas que viven o trabajan en el centro, pero apostando por la no peatonalización de ninguna de las calles que hoy están abiertas al tráfico, sino convirtiéndolas en espacios de coexistencia de vehículos y peatones.

Para ello, se ha acogido a las dos convocatorias del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, habiendo obtenido ya una resolución por valor de 3.930.211,91 euros para la construcción de un aparcamiento disuasorio; la conversión de la calle Miguel Fluiters en una calle de coexistencia; la reforma integral de las plazas del General Prim y San Esteban, y la implantación de una Zona de Bajas Emisiones.

Además, dentro de la Estrategia de Movilidad Sostenible del Gobierno de Castilla-La Mancha, éste ha conveniado con el Ayuntamiento de Guadalajara la conversión de la travesía de Santo Domingo; la calle Miguel de Cervantes; la plaza de La Antigua y la calle Ángel Martín Puebla en calles de coexistencia, con una financiación por parte del Gobierno regional de 1.652.568,74 euros.

Todas estas intervenciones ya están puestas en marcha. La calle Miguel Fluiters es ya una calle de coexistencia. El aparcamiento disuasorio está ya en fase de construcción, y del mismo modo ya está adjudicado el contrato de la implantación de la ZBE, que tiene que estar en funcionamiento el 1 de enero de 2024. Por otro lado, ya se están licitando las obras de acondicionamiento de las plazas del General Prim y San Esteban y la reforma integral de las calles travesía de Santo Domingo, la calle Miguel de Cervantes, la plaza de La Antigua y la calle Ángel Martín Puebla.

Del mismo modo, ya se ha estado trabajando, a través de una asistencia técnica, en la redacción de un borrador de ordenanza que regula la ZBE y quién y de qué manera se puede entrar a esta zona acotada y restringida de la ciudad, que se tendrá que empezar a tramitar en las próximas semanas para que pueda entrar en vigor el 1 de enero de 2024 y cumplir así con la obligación de plazos establecidos.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Guadalajara proponemos para su aprobación por el Pleno los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

1. Que el actual Equipo de Gobierno cumpla con la obligatoriedad que marca la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética de crear una Zona de Bajas Emisiones en Guadalajara.





Ayuntamiento de Guadalajara

2. Que, de igual modo, continúe con el trabajo iniciado en el anterior mandato relativo a la ordenanza que regule la ZBE, realizando un trabajo previo de escucha a colectivos, vecinos y vecinas y comerciantes.

3. Que dentro de la nueva organización de la ZBE se considere como residentes a todas aquellas personas que sean propietarias o estén empadronadas en la zona comprendida como ZBE. Y; además, a aquellas personas que tengan un comercio o un negocio, o que sean trabajadoras dentro del ámbito de la ZBE. Y que todas ellas puedan acceder sin restricciones a la ZBE.

4. Que cualquier vehículo que sea de uso comercial, como por ejemplo transporte de mercancías; de paquetería o de profesionales (constructores, albañiles, fontaneros, etc.) puedan acceder sin restricciones a la ZBE. Del mismo modo, que se considere también en estos términos a los vehículos sanitarios o de seguridad ciudadana.

5. Que las restricciones para entrar en la ZBE se apliquen exclusivamente a aquellos vehículos que no tengan ningún tipo de etiqueta medioambiental, reduciendo las restricciones a aquellos turismos de gasolina matriculados antes del 1 de enero de 2001 y los diésel anteriores a 2006.

6. Que se habiliten franjas horarias de entrada para aquellos vehículos que tengan que acceder para llevar a menores de 12 años a sus centros educativos, condicionando estos permisos a los horarios de salida y de entrada a los centros.

7. Que no se peatonalice ninguna calle del Casco Histórico de la ciudad, apostando siempre por los espacios de coexistencia entre el peatón y el vehículo.

8. Que se trabaje en la creación de un nuevo aparcamiento disuasorio en la zona de la calle Chorrón, dotando al Casco Histórico y a la ZBE de más plazas de aparcamiento.

9. Que se convierta el aparcamiento ubicado en la calle Ramon y Cajal, en el entorno de la Concatedral, y del aparcamiento de la plaza de Bejanque, en Zona Azul y se aumenten el número de plazas de aparcamiento para residentes, llegando hasta, al menos, el 25 % de las plazas existentes en la ZBE.

Previas las intervenciones de los Portavoces de los Grupos Municipales, en los términos concretos que constan en la grabación digitalizada y firmada electrónicamente con Código de Integridad que se referencia al inicio de la presente acta, la Moción obtiene 10 votos a favor de los representantes del Grupo Municipal del PSOE, 13 votos en contra de los representantes de los Grupos Municipales Popular y Vox, y 1 abstención de la representante del Grupo Municipal Aike; por lo que es **rechazada**.





Ayuntamiento de Guadalajara

04:00:00 - <https://sesiones.guadalajara.es/home?tab=pleno&vid=253&time=14400>

20.- EXPEDIENTE 12925/2023. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL AIKE SOBRE LA REGULACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PLENO.

Por el Grupo Aike la **Sra. Martínez** da lectura a la Moción que figura en el expediente con el siguiente tenor literal:

En el Pleno ordinario del pasado mes de mayo desde nuestro grupo municipal trajimos a este salón de Plenos una moción que proponía una modificación puntual del Reglamento Orgánico para mejorar las condiciones de participación de las vecinas y vecinos, para garantizar que las personas que hacen el esfuerzo de trasladar formalmente sus preguntas o propuestas sobre la ciudad al Pleno, el máximo órgano de representación de esta administración, se sientan escuchadas y tengan tiempo para plantear la cuestión y también para intervenir tras la contestación de la corporación.

En ese último Pleno del mandato anterior el grupo municipal socialista, Ciudadanos, Vox y Partido Popular no apoyaron la propuesta alegando que la cuestión que planteábamos correspondería a la nueva corporación. Tras las elecciones, y en el primer pleno ordinario de este mandato, desde Aike volvemos a plantear esta mejora concreta. La participación ciudadana es uno de los pilares básicos de la democracia, desde nuestro grupo municipal insistiremos cuanto haga falta en mejorar los cauces y las herramientas de esa participación. Nos queda en este Ayuntamiento mucho camino por recorrer para acercar y hacer participe a la ciudadanía de la gestión de la ciudad, para involucrar a los vecinos y vecinas en la política local, algo fundamental para la salud democrática de nuestras instituciones y para combatir la desafección y desvinculación que la ciudadanía siente hacia la actividad política.

Según marca el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara las vecinas y vecinos que quieran elevar sus preguntas lo tienen que hacer por escrito, registrando tres días antes de la celebración del Pleno. El artículo 145 establece en su apartado 4 que: "Las intervenciones tendrán una duración de tres minutos, y se podrá interpellar a un miembro en concreto de la Corporación, a un Área o Concejalía delegada o a cualquier Grupo Municipal. Habrá un solo turno de respuesta con la misma duración que el turno de pregunta." Por lo tanto, la persona que ha registrado su pregunta en los plazos establecidos, que se ha trasladado al salón de Plenos y que ha esperado al último punto para poder intervenir puede exponer su cuestión pero no tiene tiempo de replica tras la contestación de la corporación. Algo que sorprende a los vecinos y vecinas por diferir del funcionamiento habitual del Pleno, ya que los grupos siempre tenemos posibilidad de réplica. Marcada con más o menos tiempo en el Reglamento, pero siempre con posibilidad de turno de contestación.





Ayuntamiento de Guadalajara

Es importante que los vecinos, vecinas, colectivos, asociaciones o entidades de la ciudad que se acercan al salón de Plenos se sientan escuchados y atendidos. El salón de Plenos del Ayuntamiento es el lugar por donde pasan las decisiones importantes de la ciudad y debe ser también el espacio donde la ciudadanía pueda acudir para preguntar y proponer. Queremos una ciudadanía involucrada en los asuntos municipales, que conozca, valore y respete el trabajo que se hace en el Ayuntamiento, para eso es imprescindible que sientan cerca la institución y se mejore el cauce de participación directa en el pleno municipal, máximo órgano de representación.

En base a lo anterior desde el grupo municipal Aike proponemos al Pleno, para su debate y aprobación, el siguiente

ACUERDO

1.- El Ayuntamiento de Guadalajara iniciará los trámites necesarios para realizar una modificación del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento en su artículo 145, estableciendo un tiempo máximo de exposición de cinco minutos y una réplica posterior a la contestación recibida por parte de la Corporación de idéntica duración. El mismo tiempo que el Reglamento establece en su artículo 90 para la primera ronda de intervenciones de los distintos grupos políticos. La Presidencia del Pleno o miembro de la Corporación en quien delegue, podrá cerrar si lo estima oportuno como sucede en otras deliberaciones e intervenciones del Pleno.

Previas las intervenciones de los Portavoces de los Grupos Municipales, en los términos concretos que constan en la grabación digitalizada y firmada electrónicamente con Código de Integridad que se referencia al inicio de la presente acta, la Moción obtiene 11 votos a favor de los representantes del Grupo Municipal del PSOE y Aike, 13 votos en contra de los representantes de los Grupos Municipales Popular y Vox, y ninguna abstención; por lo que es **rechazada**.

04:36:13 - <https://sesiones.guadalajara.es/home?tab=pleno&vid=253&time=16573>

En este momento se ausenta del Salón de Pleno el Sr. Flores.

21. EXPEDIENTE 12926/2023. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL AIKE SOBRE LA DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS PATRIMONIAL PARA LA PRISIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA SITUADA EN LA CALLE VIRGEN DEL AMPARO.

Por el Grupo Aike la **Sra. Martínez** da lectura a la Moción que figura en el expediente con el siguiente contenido literal:

Nombres como Vicente García Ron, Román Morencos Arauz, Pedro Rodríguez o Gregorio García Martínez no resuenan en nuestras mentes nada más mencionarlos





Ayuntamiento de Guadalajara

ni son fácilmente identificables para quienes los escuchen. Uno como arquitecto municipal, otro como presidente de la Diputación, el tercero como constructor del inmueble, y el último como alcalde de Guadalajara entre 1881 y 1883, fueron cuatro de esas personas destacables entre otras muchas que concibieron a finales del siglo XIX la necesidad de construir una cárcel en Guadalajara que sirviera para desocupar el convento de la Piedad, que actualmente forma parte del Liceo Caracense.

Otro Alcalde más reciente, José María Bris Gallego, escribía un artículo en 2018 detallando estos nombres junto con las poblaciones que sufragaron los costes de la construcción por mediación de la Diputación de Guadalajara en proporción a sus censos de habitantes. 28 ayuntamiento entre los que, además de Guadalajara, se encontraban Aldeanueva, Alovera, Azuqueca de Henares, Cabanillas del Campo, Centenera, Ciruelas, Chiloeches, El Casar de Talamanca, El Pozo, Fontanar, Galápagos, Horche, Iriépal, Lupiana, Marchamalo, Mohernando, Quer, Taracena, Tórtola de Henares, Torrejón del Rey, Usanos, Valdarachas, Valdeavero -municipio hoy perteneciente a Madrid-, Valdeaveruelo, Villanueva de la Torre, Yebes y Yunquera de Henares.

Finalmente fue en 1887 cuando se inaugurada la cárcel por el entonces presidente de la Diputación, Daniel García Martínez, y siendo ya alcalde de la ciudad José Díaz Sánchez, contando por entonces nuestra ciudad con apenas los 11.000 habitantes y siendo Gobernador Civil Gregorio de Mijares Sobrino.

El edificio fue diseñado por el arquitecto Vicente García Ron con criterios neomudéjares, a base de piedra caliza muy de la Alcarria y ladrillo cerámica seguramente también de la zona. Su disposición predominantemente geométrica se coronó con garitas o torres de vigilancia en sus esquinas y con elevados muros que se erguían frente al que entonces era camino del Amparo.

Su morfología es la habitual de los centros penitenciarios de la época, con sus celdas, zonas comunes y patios interiores, y con su mirada más hacia el interior que el exterior. Su capacidad inicial fue concebida para apenas 50 personas aunque en 1925 se amplió al doble, a la vez que se inició la construcción de la cárcel de mujeres de la calle Ángel Martín Puebla, obra ésta concebida por otro arquitecto de la época: Benito del Cura Uriarte.

Ambos edificios tienen su evidente antigüedad e historia, y ambos edificios tienen valor patrimonial. Guadalajara es una ciudad con un alto número de edificios significativos que se encuentran sin uso, abandonados o en mal estado, y estos dos inmuebles son dos ejemplos perfectos de esta realidad en los que empezar a trabajar: recuperándolos, poniéndolos en valor y dándoles nuevos usos, renovados y acordes al siglo XXI. Unos usos que deberían ser consensuados y compartidos, que sirvan para recuperar nuestra identidad, nuestro patrimonio y nuestra historia.

En diferentes etapas del consistorio, diferentes equipos de Gobierno han anunciado gestiones para solicitar la titularidad de ambos inmuebles, también han sido





Ayuntamiento de Guadalajara

muy diferentes y variopintas las ideas o usos que se han proyectado por los distintos grupos políticos en los periodos electorales, pero hoy no queremos entrar en esas cuestiones que, como ya adelantamos, desde Aike creemos que deben basarse principalmente en el mayor consenso posible para generar proyectos compartidos e ilusionantes para la ciudad. Hoy, a través de esta moción, queremos referirnos al valor patrimonial de estos edificios y a la importancia de reconocerlo cuanto antes .

Nuestra página web municipal ya muestra la Prisión Provincial como un edificio singular que ver y conocer, proponemos que desde nuestro Ayuntamiento no sólo se trabaje para conseguir la titularidad de ambos edificios, el de la cárcel de mujeres ya lo es, sino que también apostemos por su declaración como Bienes de Interés Patrimonial y que a su vez fomentemos la investigación y publicación de contenidos sobre ambos edificios para el disfrute y conocimiento de nuestras vecinas, vecinos y visitantes.

Según el Catálogo de Patrimonio Cultural de la web de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, sólo tienen declaración de Bien de Interés Patrimonial el Laboratorio de los Ingleses (declarado BIP el 06/07/2016) y los patios de Nuestra Señora de la Antigua, de Nuestra Señora de la Soledad y de Santa Ana del Cementerio Municipal (declarado BIP el 30/05/2018).

En base a los antecedentes expuestos desde Aike planteamos al Pleno, para su debate y aprobación, los siguientes

ACUERDOS

1.- Que el Ayuntamiento de Guadalajara inicie, mediante petición razonada a la JCCM, el procedimiento de declaración de Bien de Interés Patrimonial para la Prisión Provincial de Guadalajara sita en la calle Virgen del Amparo.

2.- Que el Ayuntamiento de Guadalajara inicie, mediante petición razonada a la JCCM, el procedimiento de declaración de Bien de Interés Patrimonial para la Cárcel de Mujeres de Guadalajara sita en la calle Ángel Martín Puebla.

Previas las intervenciones de los Portavoces de los Grupos Municipales, en los términos concretos que constan en la grabación digitalizada y firmada electrónicamente con Código de Integridad que se referencia al inicio de la presente acta, la Moción obtiene 1 voto a favor de la representante del Grupo Municipal Aike, 13 votos en contra de los representantes de los Grupos Municipales Popular y Vox, y 9 abstenciones de los representantes del Grupo Municipal del PSOE; por lo que es **rechazada**.

05:04:16 - <https://sesiones.guadalajara.es/home?tab=pleno&vid=253&time=18256>





Ayuntamiento de Guadalajara

22.- EXPEDIENTE 13390/2023. RUEGOS Y PREGUNTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

– Preguntas del Grupo Municipal del PSOE:

1ª.- La **Sra. de Luz** formula la siguiente pregunta:

“El pasado 16 de junio, la Sra. Guarinos y el Sr. Toquero escenificaron la presentación de un acuerdo para gobernar esta ciudad del que todavía no sabemos nada; únicamente, que ha supuesto entregar la alcaldía de Guadalajara a un gobierno de extrema derecha y derecha extrema que ya estamos viendo hace aguas por ambas partes.

Desde el Grupo Municipal Socialista preguntamos a la alcaldesa Ana Guarinos ¿por qué no ha dado a conocer todavía a la ciudadanía el contenido íntegro del acuerdo de gobernabilidad entre su partido, el Partido Popular, y Vox?”

Contesta el **Sr. Esteban** que ya se ha dado a conocer el Acuerdo a través de los medios de comunicación a la ciudadanía, y que la tardanza es debida a la atención que requerían de forma prioritaria asuntos pendientes de gestionar, como transporte urbano, la Zona de Bajas Emisiones, el contrato de la Zona Azul, o la Modificación presupuestaria necesaria para atender diversos temas.

En turno de réplica la **Sra. de Luz** señala que la falta de transparencia al no hacer público el acuerdo de gobierno al día siguiente de haberlo firmado no puede ser responsabilidad del Sr. Rojo, y que tal vez dicho pacto no se ha plasmado por escrito o no quieren que se dé a conocer.

El **Sr. Esteban**, en su turno de réplica, contesta que no se ha culpado de nada al Sr. Rojo; que se ha explicado que se han estado atendiendo obligaciones del gobierno de la ciudad, continúa afirmando que los programas electorales del PP y Vox son conocidos desde la campaña electoral y que en un tiempo breve, ya que se ha dado a conocer a través de los medios de comunicación, todos los Grupos Políticos y los ciudadanos de Guadalajara tendrán conocimiento del Acuerdo de Gobierno entre PP y Vox.

05:29:52 - <https://sesiones.guadalajara.es/home?tab=pleno&vid=253&time=19792>

2ª.- El **Sr. de la Iglesia** formula la siguiente pregunta:

“Durante la pasada legislatura, el Ayuntamiento de Guadalajara organizó diferentes homenajes y actos institucionales a los que se cursó invitación a todos los grupos políticos, como el que tuvo lugar con motivo del 11M o el de las víctimas del





Ayuntamiento de Guadalajara

Holocausto.

Sin embargo, el pasado 17 de julio, tuvimos conocimiento por las redes sociales del Ayuntamiento de Guadalajara de un acto institucional organizado por este Gobierno municipal, en homenaje a las víctimas del retén de Cogolludo, cuando se cumplían 18 años de este trágico suceso.

¿Cuál fue el motivo por el que no fueron invitados a este acto los grupos políticos del resto de la Corporación?"

Contesta la **Sra. Alcaldesa-Presidenta** que durante el mandato del Sr. Rojo ningún Grupo Político ha sido convocado un 17 de julio para realizar ningún acto institucional en la Rotonda del Retén de Cogolludo como homenaje a las once víctimas que fallecieron en aquel incendio, ya que durante el mismo dicho homenaje no se llevó a cabo ningún acto; que, de igual modo, siendo el Sr. Rojo, Delegado de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha entre los años 2015 y 2019, tampoco se organizó ningún acto de homenaje, y que desde hace 18 años no han manifestado ningún interés.

En turno de réplica el **Sr. de la Iglesia** contesta que la no celebración de un homenaje formal en el pasado no es motivo para que el Ayuntamiento no cumpla con el Protocolo institucional de invitar a los Grupos Municipales a ese tipo de actos, añadiendo que la firma en un libro de honor por parte de una persona representante de una Institución, es un acto institucional e invitar a un Alcalde a que firme el Libro de Honor lo es, y no tratándose meramente de una visita.

La **Sra. Alcaldesa-Presidenta** en su turno de réplica reitera lo ya manifestado anteriormente; continúa explicando que se pusieron en contacto con ella una serie de familias para consultarla sobre si se iba a realizar algún tipo de acto y que al igual que en años anteriores, desde que la Rotonda del Retén de Cogolludo existe, se ha depositado un ramo de flores en dicha Rotonda, acto que de ahora en adelante se seguirá llevando a cabo.

05:32:50 - <https://sesiones.guadalajara.es/home?tab=pleno&vid=253&time=19970>

3ª.- La **Sra. de Luz** formula la siguiente pregunta:

“Ha pasado ya más de un mes desde que gobierna este Ayuntamiento el Partido Popular y Vox. Desde entonces, hemos constatado una disminución del contenido informativo de las redes sociales institucionales, que nos preocupa. La ciudadanía no conoce la actividad municipal, y lo está demandando, como así lo demuestran diferentes comentarios al respecto aparecidos en los perfiles institucionales. Desde el Grupo Municipal Socialista echamos en falta información de interés social, cultural y deportivo, entre otras materias.





Ayuntamiento de Guadalajara

Preguntamos a la señora alcaldesa ¿qué profesional se está haciendo cargo de la gestión de las redes sociales del Ayuntamiento?"

Contesta el **Sr. Esteban** que las redes sociales del Ayuntamiento tanto Facebook, como Twitter, Instagram y Flickr están siendo llevadas por el Gabinete de Alcaldía y funcionarios municipales. Finaliza indicando que el Gobierno Municipal es el primer interesado en que sean herramientas útiles para los ciudadanos.

En turno de réplica la **Sra. de Luz** indica que no hay contenidos de información de todas las actividades que se realizan en el Ayuntamiento.

El **Sr. Esteban** en su turno de réplica insiste que se llevarán a cabo todas las mejoras necesarias para que las redes sociales sean una fuente de información precisa para los vecinos.

05:36:14 - <https://sesiones.guadalajara.es/home?tab=pleno&vid=253&time=20174>

– Preguntas del Grupo Aike:

La Sra. Martínez da lectura a las siguientes preguntas:

1ª.- *“Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 27 de septiembre de 2022 se acordó el contrato para el arrendamiento de la nave situada en la calle Batalla de Villaviciosa n.º 4, con una renta anual de 25.410€. Tres meses después, en Junta de Gobierno de fecha 20 de diciembre de 2022, se acordó el arrendamiento de otra nave más, situada en la calle Francisco Aritio n.º 66, con una renta anual de 47.916€. Ambas naves se alquilaron para trasladar los bienes municipales que se encuentran en el antiguo edificio de Talleres del Fuerte de San Francisco, calle Portugal nº3.*

Con fecha 7 de marzo de 2022 se firma el DECRETO 2022-1934 en el que se dispone ordenar el cese inmediato de la actividad de dicho edificio. En los informes se señala que para que se produzca el desalojo se requiere una nueva ubicación para los bienes municipales que allí se encuentran: maquinaria del antiguo taller de cerrajería, mobiliario eclesiástico, estatuas retiradas de plazas municipales, restos arquitectónicos sin valorar, farolas, material del recorrido de los encierros, paneles para la propaganda electoral, etc. Si sumamos las facturas Ayuntamiento de Guadalajara ha pagado ya un importe de 40.365,60 euros en concepto de alquiler, ¿cuándo se va a proceder al traslado de dichos bienes municipales a las dos naves que se alquilaron hace meses para ese fin?"

Contesta el **Sr. García Galve** que las naves alquiladas desde hace ocho y nueve meses sin uso, son producto de la mala gestión del anterior Equipo de Gobierno, y que en la actualidad están recibiendo el uso al que estaban destinadas,





Ayuntamiento de Guadalajara

para las Brigadas Municipales y la unidad de Protocolo.

05:38:28 - <https://sesiones.guadalajara.es/home?tab=pleno&vid=253&time=20308>

2ª.- *“El 16 de junio, un día antes del Pleno de constitución de la nueva corporación, Ana Guarinos y Javier Toquero anunciaban en rueda de prensa un acuerdo entre PP y Vox para formar un gobierno de coalición. Hablaron a los medios de un gobierno estable, eficaz y eficiente, de un acuerdo conformado por medidas estratégicas para el mandato 2023-2027, de un pacto basado en un programa real para la ciudad pero no concretaron ninguna de las medidas, ni aspectos del programa en el que se basaba este acuerdo. Ha pasado más de un mes y siguen las vecinas y vecinos de Guadalajara sin saber absolutamente nada de ese pacto, de ese acuerdo programático con el que pretenden gobernar la ciudad durante los próximos cuatro años. ¿Cuándo van a explicar a la ciudadanía en qué se basa su pacto para formar gobierno, cuándo van a hacer público los puntos en los que han basado su acuerdo, cuándo nos van a contar cuáles son sus proyectos para Guadalajara en cultura, urbanismo, movilidad, medio ambiente, deportes, empleo, comercio, turismo...?”*

Contesta el **Sr. Esteban** que, como anteriormente ha contestado a la Sra. de Luz, el Acuerdo entre PP y Vox ya se ha hecho público y que dicho comunicado se publicará en breve y todos tendrán acceso a él pudiendo comprobar el programa de gobierno. Finaliza indicando que una vez los Grupos lo lean si tienen cualquier tipo de duda pueden preguntar y serán atendidos.

En turno de réplica la **Sra. Martínez** pregunta si no es posible hablar de dicho Acuerdo sobre ningún punto interesante o ilusionante para la ciudad de Guadalajara, y si es necesario esperar a su lectura.

El **Sr. Esteban** en su turno de réplica contesta que está convencido de que este Equipo de Gobierno lo va a hacer mucho mejor y con mayor coherencia que el anterior, siendo capaz de llevar a cabo medidas que mejoren la calidad de vida de nuestro vecinos.

05:42:26 - <https://sesiones.guadalajara.es/home?tab=pleno&vid=253&time=20546>

3ª.- *“El artículo 39 de la ordenanza de uso de los Parques y Jardines de la ciudad de Guadalajara señala “no se podrá arrancar o talar un árbol de la vía pública o de cualquier parque o jardín municipal por ningún motivo, sin ser decretado por el Alcalde, previo informe del Técnico de Parques y Jardines. Si por cualquier razón, ineludiblemente hubiese que ser admitido el arranque de un árbol municipal, el Ayuntamiento deberá quedar indemnizado previamente al arranque, por el valor del árbol según el baremo que se propone.”*





Ayuntamiento de Guadalajara

El 5 de julio Alfonso Esteban, Segundo Teniente de Alcalde, firmaba la autorización para talar 31 arboles en el Hospital Universitario Guadalajara dando a la empresa constructora dos opciones para la reposición del arbolado talado: una donación al Ayuntamiento de Guadalajara del mismo número de árboles o realizar las plantaciones especificadas en el proyecto de jardinería. Dos opciones mucho menos garantistas que la señalada en el artículo 39, ¿por qué se ha autorizado la tala de 31 árboles en el Hospital de Guadalajara sin realizar la indemnización previa al arranque que marca la ordenanza?"

Contesta el **Sr. Alguacil** indicando que se aplica el artículo 40 y no el 39 de la Ordenanza conforme al criterio técnico utilizado ya en el año 2015, ya que la solicitud es una ampliación derivada de lo solicitado en aquel año para las obras de ampliación y reforma del Hospital de Guadalajara.

En turno de réplica la **Sra. Martínez** indica que su Grupo plantea esta pregunta puesto que es más garantista el artículo de la Ordenanza que establece la indemnización previa al ser necesaria una valoración de los árboles talados y ser éste el modo utilizado en otras obras como las del Campus de la Universidad de Alcalá.

El **Sr. Alguacil**, en su turno de réplica, señala en primer lugar que la Ordenanza está totalmente desfasada y se va a trabajar en su actualización, añadiendo que el baremo a utilizar para la valoración de los árboles, dada la calidad de los mismos, no era más ventajosa que las opciones ofrecidas finalmente.

05:46:48 - <https://sesiones.guadalajara.es/home?tab=pleno&vid=253&time=20808>

22. EXPEDIENTE 13214/2023. RUEGOS Y PREGUNTAS DE INICIATIVA POPULAR.

Por la **Sra. Alcaldesa-Presidenta** se hace referencia a la presentación de dos solicitudes de intervención en el Pleno, otorgando en primer lugar la palabra al Sr. Roberto Clemares Paiva, al no encontrarse este en el Salón de Plenos, decae su pregunta.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta continúa la sesión concediendo la palabra a la Sra. Elisa San Miguel, en representación de la Asociación Mujeres Siemprevivas, quien procede a la lectura de la misma:

“Una vez más nos presentamos ante el Pleno del Ayuntamiento. Somos la asociación Mujeres Siemprevivas. Una asociación de mujeres creada en Guadalajara, que nace con el compromiso de luchar para la abolición de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas.

Esta vez queremos empezar dando la bienvenida al nuevo equipo de gobierno, deseando que su compromiso con la igualdad se haga realidad cada día.





Ayuntamiento de Guadalajara

Como ciudadanas feministas de la ciudad de Guadalajara nos vemos en la necesidad de acudir al Pleno para plantearles algunas de nuestras preocupaciones:

1. Con respecto a la trata y la prostitución nos preocupan las mujeres que sufren esta violencia cada día ante el silencio cómplice de la ciudadanía y las instituciones. Nos preocupa el progresivo aumento de prostíbulos en la ciudad, algunos de los cuales están visibles y son fácilmente reconocibles y otros, más numerosos, se mantienen en la clandestinidad.

2. Esta ciudad se comprometió en el año 2018 a luchar activamente contra la trata y la prostitución. Nos preocupan los pocos avances que se han dado para cumplir con los ocho compromisos adquiridos. El primero de los ellos fue declarar Guadalajara como ciudad libre de trata, sin embargo esta declaración no vino acompañada de suficientes acciones para conseguirlo. En nuestros barrios y en nuestros parques sigue sin penalizarse a aquellos hombres que se sienten en la legitimidad de abusar sexualmente de nuestras vecinas. Es hora de modificar la ordenanza de convivencia ciudadana y penalizar a los puteros.

3. Nos preocupa el innegable aumento de las agresiones sexuales entre menores; así como la invisibilización y banalización de la violencia machista. La sociedad está cada vez más acostumbrada a amanecer con titulares sobre mujeres violentadas, agredidas, torturadas y asesinadas. Y nos preocupa que especialmente la juventud normalice esta realidad sangrante.

Cada año el Ayuntamiento recibe una cantidad de dinero proveniente de los Fondos del Pacto de Estado para luchar contra la violencia de género. El año pasado, fueron 33.772€. Este año aún no sabemos la cantidad, pero esperamos vaya destinada a la prevención de la violencia machista y a la protección de las mujeres y las niñas de Guadalajara.

4. Nos preocupan las mujeres que día a día tienen graves dificultades para poder conciliar, teniendo que renunciar a su trabajo o reducir sus jornadas. Esta situación desemboca en mayor precariedad, vulnerabilidad, exclusión y pobreza. El Ayuntamiento de Guadalajara cuenta con el plan Corresponsables, creado para financiar actuaciones encaminadas a la conciliación. Y nos preocupa la efectividad real de las medidas diseñadas en este sentido.

Ahora vamos a formularles nuestras preguntas, que esperamos tengan respuesta en el día de hoy.

1. ¿Qué medidas va a tomar el gobierno municipal para cumplir con los compromisos mencionados encaminados a luchar contra la trata y prostitución? Nos gustaría saber plazos, presupuestos, personas responsables y acciones concretas.





Ayuntamiento de Guadalajara

2. *¿Cuándo se va a convocar la siguiente reunión de la mesa contra la trata?*
3. *¿En qué va a emplear este año el Ayuntamiento el dinero que reciba de los Fondos del Pacto de Estado contra la violencia de género? Nos gustaría saber plazos, presupuesto, personas responsables y acciones concretas.*
4. *En cuanto al Plan Corresponsables, este año al ayuntamiento de Guadalajara le acaba de ser concedido un presupuesto de más de 335 mil euros. ¿Cómo va a emplear este dinero? Nos gustaría saber plazos, presupuestos, personas responsables y acciones concretas."*

05:51:05 - <https://sesiones.guadalajara.es/home?tab=pleno&vid=253&time=21065>

La **Sra. Patricio** da la bienvenida a la Asociación Mujeres Siemprevivas. Continúa señalando que dentro de los compromisos del Equipo de Gobierno está el de la lucha contra la trata y la prostitución, lo cual entiende que no fue así para el equipo anterior, ya que la Mesa contra la Trata lleva sin convocarse desde junio de 2021, asegurando que llevará a cabo su convocatoria antes de final de año con el objeto de conocer la situación actual de la ciudad y abordarla en coordinación con los Grupos y Fuerzas de seguridad del Estado, las Asociaciones que trabajan en el terreno, el Centro de la Mujer y otros Organismos e Instituciones implicadas, afirmando que el objetivo es llevar a cabo políticas públicas dentro de las competencias municipales y desde la transversalidad.

Indica la Sra. Patricio que en lo referente a los Presupuestos, en estos momentos, no puede facilitar una cifra concreta, ya que en los heredados del anterior Equipo de Gobierno no hay ninguna aplicación específica, asegurando que la habrá en los siguientes. Añade que el compromiso del Equipo de Gobierno es dar una mayor visibilidad y una adecuada atención a las víctimas.

En cuanto a la pregunta relativa a los fondos del Pacto de Estado contra la violencia de género, recuerda que el 20 de julio se publicó la Resolución y a Guadalajara le ha sido concedida la cantidad de 33.084,93 euros, con un plazo de ejecución de hasta el 30 de junio de 2024. Dice que se están estudiando y barajando diferentes acciones que incluirán actividades, talleres y proyectos encaminados a la educación, prevención, detección y a la atención de las víctimas de la violencia de género; así como eventos para dar mayor visibilidad a la lucha contra esta lacra.

Para finalizar, respecto a lo preguntado acerca del Plan Corresponsables, manifiesta que este año se han concedido 335.000 €, 120.000 € menos que en el año anterior, y que entre los servicios que se van a llevar a cabo están el del "Sin cole en la Granja", "Sin cole en los Barrios", el "Aula Corresponsables", los "Corresponsables a domicilio" y también "Corresponsables Deportivo y Cultural", que comenzarán el 1 de enero de 2024 y finalizarán el 31 de diciembre de 2024.





Ayuntamiento de Guadalajara

05:54:28 - <https://sesiones.guadalajara.es/home?tab=pleno&vid=253&time=21268>

No habiendo más asuntos de que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se levanta la sesión, siendo las catorce horas y treinta minutos del día al principio indicado, de que se extiende la presente acta; de todo lo cual, como Secretaria General del Pleno, certifico.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

